



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Delegación de competencias. Delegación de firma. Corrección de errores de la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Consejera, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias..... 52921

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y José Adelardo López Viñas, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito..... 52923



Convenios. Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Federación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica Cocemfe Cáceres, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Al-Qázeres de Cáceres. **52931**

Convenios. Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Samebar, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Valle de Ambroz de Hervás. **52939**

Convenios. Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Conesa Vegas Altas, SLU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mecatrónica Industrial del IES Sáenz de Buruaga de Mérida. **52947**

Convenios. Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Movilex Recycling España, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Extremadura de Montijo. **52955**

Convenios. Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Los Olivos de Mérida, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Animación Sociocultural y Turística del IES Santa Eulalia de Mérida. **52963**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Explotaciones agrarias. Ayudas. Resolución de 9 de octubre de 2023, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se designa la Comisión de Valoración que realizará la evaluación de las solicitudes de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura tramitadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen sus bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2023. **52971**



Impacto ambiental. Resolución de 9 de octubre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de edificio de producción y formación audiovisual para incorporar albergue", cuya promotora es El Auriga Producciones, SL, en el término municipal de Hervás. Expte.: IA23/0449. **52973**

Parque Nacional de Monfragüe. Resolución de 11 de octubre de 2023, de la Consejera, por la que se aprueba el Programa de acción selectiva de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe 2023-2024..... **52990**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 9 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 22 de septiembre de 2023, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres" en la que se recoge el acuerdo para proceder a la supresión del apartado 4 del artículo 27 e incluir una disposición adicional en el citado convenio..... **53012**

Convenios Colectivos. Resolución de 9 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa Nestlé España, SA, para su centro de trabajo de Miajadas. **53014**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Resolución de 10 de octubre de 2023, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **53032**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 29 de agosto de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 171/2023, de 29/06/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 398/2021 PA 107/2019..... **53034**



Autos. Ejecución. Resolución de 26 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 18/2023, de 16/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 241/2021 PA 107/2019..... **53036**

Autos. Ejecución. Resolución de 26 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 76/2023, de 26/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 201/2021 PA 107/2019..... **53038**

Autos. Ejecución. Resolución de 26 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 153/2023, de 19/06/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 270/2021 PA 107/2019. **53040**

Autos. Ejecución. Resolución de 26 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 175/2023, de 4/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 405/2021 PA 107/2019..... **53042**

Autos. Ejecución. Resolución de 26 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 172/2023, de 3/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 400/2021 PA 107/2019..... **53044**

Autos. Ejecución. Resolución de 26 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 52/2023, de 24/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 219/2021 PA 107/2019..... **53046**

Autos. Ejecución. Resolución de 26 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 54/2023, de 24/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 243/2021 PA 107/2019..... **53048**

Autos. Ejecución. Resolución de 27 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 178/2023, de 5/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 408/2021 PA 107/2019..... **53050**



Autos. Ejecución. Resolución de 27 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 180/2023, de 6/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 402/2021 PA 107/2019..... **53052**

Autos. Ejecución. Resolución de 27 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 182/2023, de 6/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 414/2021 PA 107/2019..... **53054**

Autos. Ejecución. Resolución de 27 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 181/2023, de 6/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 404/2021 PA 107/2019..... **53056**

Enseñanza. Becas. Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se conceden becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos Grado Superior beneficiarios del Programa Erasmus+ 2021-2027 en el marco del programa sectorial europeo "Erasmus+" de la Unión Europea, para el curso 2022/2023..... **53058**

Educación. Premios. Resolución de 11 de octubre de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se nombra el Jurado del XVIII Concurso Regional de Ortografía (Categoría de Bachillerato). **53063**

Bachillerato. Titulaciones. Resolución de 11 de octubre de 2023, de la Consejera, por la que se convocan las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2023-2024. ... **53064**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 19 de septiembre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución modificación LAAT SC 66 kV Almendralejo-Mérida entre los apoyos n.º 122 y n.º 126". Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-1788/18356. ... **53106**



Información pública. Anuncio de 26 de septiembre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Legalización ampliación SE Prado con una nueva PL 15 kV "Bloggers 2" y sustitución transformador TR1 66/15 kV 20 MVA por 25 MVA (conexión a la red de distribución de la planta solar fotovoltaica Bloggers 2)". Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-1788/18359. **53108**

Información pública. Anuncio de 28 de septiembre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "CT 250 kVA. Matadero Pollos Fuentes en paraje "Alameda" de Fuentes de León". Término municipal: Fuentes de León. Expte.: 06/AT-1732/18361..... **53111**

Minas. Anuncio de 5 de octubre de 2023 sobre autorización de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "El Toconal", n.º 06A00983-00 y del plan de restauración, en el término municipal de Campanario (Badajoz)..... **53113**

Notificaciones. Anuncio de 6 de octubre de 2023 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero, y de la Resolución de 20 de mayo de 2021, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2021..... **53114**

Información pública. Anuncio de 9 de octubre de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Cambio de especie forestal en 235,09 ha y puesta en riego de 130,02 ha", en la finca "Hoyos de Posada Vieja", a ejecutar en el término municipal de Alía (Cáceres). Expte.: IA22/1547. **53117**

Notificaciones. Anuncio de 11 de octubre de 2023 sobre notificación por publicación de resolución de corrección de errores de la resolución definitiva estimatoria del procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria..... **53120**

Ayuntamiento de Cáceres

Información pública. Anuncio de 9 de octubre de 2023 sobre modificación del Plan General Municipal en la parcela M-15 de Área de Planeamiento Incorporado API 12.01 "Residencial Ronda"..... **53123**



Ayuntamiento de Don Benito

Personal funcionario. Anuncio de 9 de octubre de 2023 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. **53124**

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

Información pública. Anuncio de 10 de octubre de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos. **53125**

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 9 de octubre de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. **53127**

Fundación Jóvenes y Deporte

Premios. Resolución de 10 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se designa al Jurado de los IV Premios "Diputación Contigo" de la Fundación Jóvenes y Deporte. ... **53128**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Ferías. Ayudas. Acuerdo de 10 de octubre de 2023, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 17 de julio de 2023, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria ISM Middle East, para el ejercicio 2023. **53129**

Ferías. Ayudas. Acuerdo de 10 de octubre de 2023, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 17 de julio de 2023, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Artigiano in Fiera, para el ejercicio 2023. **53130**

Ferías. Ayudas. Acuerdo de 10 de octubre de 2023, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 17 de julio de 2023, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a México, para el ejercicio 2023. **53131**



Ferías. Ayudas. Acuerdo de 10 de octubre de 2023, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 17 de julio de 2023, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a Filipinas, para el ejercicio 2023..... **53132**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Consejera, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias. (2023063513)

Advertido error material en la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Consejera, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias, publicada en el DOE n.º 189, de 2 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 51488, en el resuelvo quinto.1, letra a),

Donde dice:

“a) En materia de gastos, la ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que se deriven de obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas en el ámbito de sus respectivas provincias; así como las autorizaciones de gastos de los Centros de Acogida de Menores, de las Jefaturas de Área de Inspección Sanitaria y el en caso del Servicio Territorial de Badajoz de la Escuela de Ciencias de la Salud y de Atención Sociosanitaria y del Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales “Vicente Marcelo Nessi”, y en el de la Jefatura del Servicio Territorial de Cáceres, el Centro de Recuperación “Zagal””.

Debe decir:

“a) En materia de gastos, la ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que se deriven de obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas en el ámbito de sus respectivas provincias; así como las autorizaciones de gastos que se abonen mediante el procedimiento de anticipo de caja fija en los Centros de



Acogida de Menores, en las Jefaturas de Área de Inspección Sanitaria y, en el caso del Servicio Territorial de Badajoz, en la Escuela de Ciencias de la Salud y de Atención Sociosanitaria y en el Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales "Vicente Marcelo Nessi", y en el de la Jefatura del Servicio Territorial de Cáceres, en el Centro de Recuperación "Zagal".

Mérida, 10 de octubre de 2023.

La Consejera,
SARA GARCÍA ESPADA

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y José Adelardo López Viñas, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito. (2023063405)

Habiéndose firmado el día 2 de octubre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y José Adelardo López Viñas, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de octubre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y JOSÉ ADELARDO LÓPEZ VIÑAS, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN PREIMPRESIÓN DIGITAL DEL IES LUIS CHAMIZO DE DON BENITO

Mérida, 2 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa José Adelardo López Viñas, con CIF ***0760** y domicilio en Polígono Industrial Las Calabazas C/ La Radio, 6, código postal 06900 Llerena, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don José Adelardo López Viñas, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión digital (ARG2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa José Adelardo López Viñas.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Luís Chamizo de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión digital (ARG2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
José Adelardo López Viñas,
D. JOSÉ ADELARDO LÓPEZ VIÑAS



RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Federación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica Cocemfe Cáceres, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Al-Qázeres de Cáceres. (2023063406)

Habiéndose firmado el día 29 de septiembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Federación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica Cocemfe Cáceres, para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Al-Qázeres de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de octubre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y FEDERACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA COCEMFE CÁCERES, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA DEL IES AL-QÁZERES DE CÁCERES

Mérida, 29 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Federación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica Cocemfe Cáceres, con CIF G10018356 y domicilio en Avda. Pierre de Coubertin, 5, código postal 10002 Cáceres, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Agustina Portillo Campos, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Federación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica Cocemfe Cáceres.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Al-Qázeres de Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de
Federación de Personas con Discapacidad
Física y Orgánica Cocemfe Cáceres,
DÑA. AGUSTINA PORTILLO CAMPOS



RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Samebar, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Valle de Ambroz de Hervás. (2023063407)

Habiéndose firmado el día 28 de septiembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Samebar, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Valle de Ambroz de Hervás, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de octubre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y SAMEBAR, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN COCINA Y GASTRONOMÍA DEL IES VALLE DE AMBROZ DE HERVÁS

Mérida, 28 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Samebar, SL, con CIF B28982635 y domicilio en Ctra. Nacional 630, Km., 435, antes en Madrid, C/ Maldonadas, 9, código postal 10740 Aldeanueva del Camino, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña María Dolores Melón Fournon, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía (HOT2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Samebar, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Valle de Ambroz de Hervás, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y gastronomía (HOT2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de Samebar, SL,

DÑA. MARÍA DOLORES MELÓN FOURNON



RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Conesa Vegas Altas, SLU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mecatrónica Industrial del IES Sáenz de Buruaga de Mérida. (2023063408)

Habiéndose firmado el día 28 de septiembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Conesa Vegas Altas, SLU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Mecatrónica Industrial del IES Sáenz de Buruaga de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de octubre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONESA VEGAS ALTAS, SLU PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN MECATRÓNICA INDUSTRIAL DEL IES SÁENZ DE BURUAGA DE MÉRIDA

Mérida, 28 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Conesa Vegas Altas, SLU, con CIF B10449635 y domicilio en Calle Fundidores, número 21, CP 10100 Miajadas, Badajoz - Otra dirección: Ctra. NV km. 294 - Miajadas, código postal 10100 Miajadas, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Manuel Vázquez Calleja, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Mecatrónica Industrial (IMA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Conesa Vegas Altas, SLU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Sáenz de Buruaga de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Mecatrónica Industrial (IMA3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Conesa Vegas Altas, SLU,

D. MANUEL VÁZQUEZ CALLEJA





RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Movilex Recycling España, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Extremadura de Montijo. (2023063409)

Habiéndose firmado el día 26 de septiembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Movilex Recycling España, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Extremadura de Montijo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de octubre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MOVILEX RECYCLING ESPAÑA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES EXTREMADURA DE MONTIJO

Mérida, 26 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Movilex Recycling España, SL, con CIF B06554885 y domicilio en C/ Don Benito, 49 código postal 06187 Lobón, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don José Juan García-Torremocha Checa, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 10 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Movilex Recycling España, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Extremadura de Montijo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Movilex Recycling España, SL,
D. JOSÉ JUAN GARCÍA-TORREMOCHA
CHECA



RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Los Olivos de Mérida, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Animación Sociocultural y Turística del IES Santa Eulalia de Mérida. (2023063410)

Habiéndose firmado el día 26 de septiembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Los Olivos de Mérida, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Animación Sociocultural y Turística del IES Santa Eulalia de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de octubre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LOS OLIVOS DE MÉRIDA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA DEL IES SANTA EULALIA DE MÉRIDA

Mérida, 26 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Los Olivos de Mérida, SL, con CIF B06233225 y domicilio en C/ Vicente Alexandre, s/n., código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Vanessa Simón Martínez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 6 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Animación sociocultural y turística (SSC3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Los Olivos de Mérida, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Santa Eulalia de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Animación sociocultural y turística (SSC3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de
Los Olivos de Mérida, SL,
DÑA. VANESSA SIMÓN MARTÍNEZ

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2023, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se designa la Comisión de Valoración que realizará la evaluación de las solicitudes de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura tramitadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen sus bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2023.
(2023063515)

El artículo 17, Comisión de Valoración, del Decreto 56/2023, siguiendo lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que: "La presidencia, la secretaría y las vocalías recaerán en las personas titulares de la Jefatura de Servicio, Dirección de Programas, Jefaturas de Sección o Técnicos del Servicio de Ayudas Estructurales. Su designación corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, y ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, y a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Por todo ello esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria,

RESUELVE:

Primero. Designar la Comisión de Valoración de las solicitudes de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 56/2023, de 24 de mayo, que estará compuesta por:

- Presidente: el Jefe de Sección de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias I, D. Blas Domínguez Domínguez.
- Secretaria: la Jefa de Sección de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias II, Dña. Mónica Arrebola Benítez.
- Vocal: el Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, D. Antonio Jesús Pi Pérez, y el Jefe de Negociado de Gestión de Ayudas I, D. Enrique Robles Sánchez, que ejercerán sus funciones indistintamente.

Segundo. Este órgano colegiado se regirá por lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Tercero. La Comisión de Valoración emitirá informe vinculante al órgano instructor en el que se concretará el resultado obtenido.

Cuarto. Publíquese la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de octubre de 2023.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de edificio de producción y formación audiovisual para incorporar albergue", cuya promotora es El Auriga Producciones, SL, en el término municipal de Hervás. Expte.: IA23/0449. (2023063516)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de reforma de edificio de producción y formación audiovisual para incorporar albergue, a ubicar en el polígono 10, parcelas 279 y 399 (parcela dividida en dos partes por la carretera) del término municipal de Hervás, se encuentra incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es El Auriga Producciones, SL, con CIF B10279479.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto la reforma parcial de un edificio existente destinado a producción y formación audiovisual para incluir un albergue turístico. Las actuaciones se desarrollarán dentro del volumen existente, realizando una adecuación interna del edificio, en el exterior solamente se construirá una escalera para dar acceso al albergue. Con una superficie construida total de 1.702,38 m². Situado en la parcela 279 del polígono 10 del término municipal de Hervás.

El edificio constará de una planta baja para la producción y formación audiovisual (existente) en la que no se actúa. Con una superficie construida de 1.110,25 m².



Planta primera dedicada completamente a alojamiento, constituyendo la planta baja del albergue. Con una superficie construida de 482,57 m².

Planta segunda, se construirá en una pequeña zona del actual plató la planta alta del albergue con acceso independiente desde el exterior. Con una superficie construida de 109,56 m².

Constituyendo el total del albergue una superficie construida de 592,13 m².

Piscina para el uso de personas alojadas en el albergue turístico, con un vaso de 10 x 4 metros.

Superficies útiles:

BAJA	
Plató	493.26
Recepción y entrada	36.57
Comunicación	84.92
Administración	39.02
Aula 1	30.00
Aula 2	32.76
Estancia 1	8.19
Cuarto sin uso	59.51
Aseos	21.50
Pasillo	10.79
Distri.camerinos	11.44
Sala de espera	14.92
Peluquería	15.81
Camerino 1	12.48
Camerino 2	12.77
Camerino 3	6.11
Camerino 4	6.05
Aseos H2	7.58
Aseos M2	8.10
Almacén 1	101.63
Almacén 2	32.94
TOTAL BAJA	1046.35

PRIMERA (Albergue)	
Recepción	5.68
Cocina	9.46
Sala usos múltip.	83.83
Aseo Min. H	7.00
Aseo Min. M	7.01
Almacén	1.55
Almacén	1.55
Comunicación	57.92
Dormitorio 1	20.05
Baño 1	3.98
Dormitorio 2	16.90
Baño 2	4.05
Dormitorio 3	16.90
Baño 3	4.05
Dormitorio 4	20.05
Baño 4	3.98
Dormitorio 9	13.37
Baño 9	3.80
Dormitorio 10	12.75
Baño 10	5.47
Dormitorio11	14.37
Baño 11	3.50
Dormitorio 12	20.04
Baño 12	4.02
Dormitorio 13	30.61
Baño 13	5.17
Sala Multiusos	32.94
TOTAL PRIMERA	410.02

SEGUNDA (Albergue)	
Dormitorio 5	20.05
Baño 5	3.98
Dormitorio 6	16.90
Baño 6	4.05
Dormitorio 7	16.89
Baño 7	4.05
Dormitorio 8	20.05
Baño 8	3.98
TOTAL PRIMERA	89.95

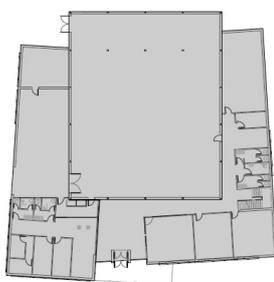
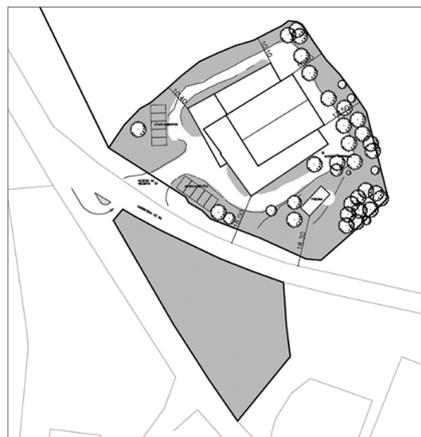
RESUMEN DE SUPERFICIES ÚTILES	
EDIFICIO COMPLETO	1.546,32 m ²
ALBERGUE	499,97 m ²

Fuente: Documentación presentada. Superficie y estancias del edificio.

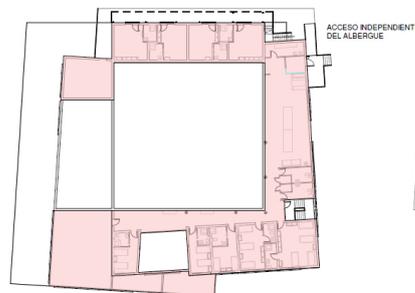
Las infraestructuras básicas para el albergue serán de las que ya dispone el edificio existente, la red de saneamiento estará conectada a una fosa séptica con zanjas drenantes, el abastecimiento de agua será mediante acometida municipal. En cuanto al suministro de energía eléctrica procede de la red general.

El acceso se realiza desde la carretera CC-82.

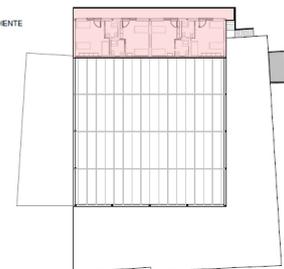
La parcela contará con un centro de clasificación de residuos urbanos, con la tipología adecuada de contenedores. Tendrá la dimensión suficiente para las necesidades de las actividades de producción audiovisual y turística previstas.



PLANTA S/AJ - EXISTENTE



PLANTA S/AJ - ALBERGUE



PLANTA PRIMERA - ALBERGUE

Fuente: Documentación presentada

2. Tramitación y consultas.

El Ayuntamiento de Hervás presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General



de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	-
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Turismo	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales. Dirección General de Política Forestal	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	-
Ayuntamiento de Hervás	X
Diputación de Cáceres	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-
Coordinación de los Agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 2	-

- La Sección de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, indica que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Sue-



lo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019. Si bien, actualmente se halla en trámite de aprobación inicial, sometido a información pública por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio, de 28 de abril de 2016, el Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y las Hurdes, ámbito territorial en el que se incluyen el término municipal de Hervás y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

— El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, emite las siguientes consideraciones:

1. En el término municipal de Hervás se encuentra actualmente vigente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hervás aprobadas definitivamente por Resolución de 24 de abril de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicadas en el DOE n.º 36, de 25 de marzo de 1997.
2. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al Municipio de Hervás realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a la legislación urbanística aplicable.
3. Con la información facilitada ha sido posible comprobar que se ha tramitado y otorgado calificación urbanística en la misma parcela catastral que el expediente de referencia, en expediente administrativo con referencia 2005/114/CC para la construcción de edificio de producciones audiovisuales.
4. De acuerdo con lo establecido en el punto 1. del artículo 81 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. La implantación de nuevos usos en construcciones, edificaciones o instalaciones existentes, legalmente autorizadas, no estará sujeta a calificación rústica siempre que no conlleve alteración del volumen edificado, superficie construida o, en el caso de instalaciones, superficie ocupada o elementos característicos básicos de la misma. No obstante, podrán admitirse incrementos de superficie ocupada o volumen edificado siempre que sean inferiores a un 10% y lo requieran justificadamente las características del nuevo uso, que deberán ser conformes, en todo caso, a la normativa urbanística aplicable.



5. En el caso que no sea aplicable el apartado anterior el procedimiento de calificación rústica para legitimar la actuación pretendida deberá tramitarse conforme a los dispuesto en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales informa que, el polígono 10, parcelas 279 y 399, del término municipal de Hervás, se encuentra en Zona de Alto Riesgo Ambroz-Jerte, en materia de prevención de incendios forestales. Uno de los aspectos que más pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en el incendio forestal propiamente dicho. Así mismo, el informe indica la normativa vigente en incendios forestales, las medidas preventivas a tener en cuenta y que no hay registro de incendios en los últimos 30 años en la parcela de referencia.
 - El Ayuntamiento de Hervás, emite las siguientes consideraciones, solo se analizarán las cuestiones urbanísticas del proyecto, relativas a la compatibilidad de uso. Las parcelas catastrales se encuentran clasificadas como Suelo No Urbanizable Genérico (Tipo 3), regulado por el artículo 168 de las NNSS, considerando que el uso es compatible. También es compatible con el PGM en trámite.

Se comprueba que la parcela sobre la que se pretende la actuación dispone de calificación urbanística autorizada para construcción de edificio producciones audiovisuales, con número de expediente 2005/144/CC. Se puede determinar que la obra conlleva un cambio, aunque de escasa entidad, en la volumetría general de la edificación, así como un aumento de la superficie útil de aproximadamente un 15,76% y de un 19,50% de la superficie construida. La superficie ocupada varía un 6,80 %. El artículo 81 de Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, (REGLOTUS), establece que "la implantación de nuevos usos en construcciones, edificaciones o instalaciones existentes, legalmente autorizadas, no estará sujeta a calificación rústica siempre que no conlleve alteración del volumen edificado, superficie construida o, en el caso de instalaciones, superficie ocupada o elementos característicos básico de la misma. No obstante, podrán admitirse incrementos de superficie ocupada o volumen edificado siempre que sean inferiores a un 10 % y lo requieran justificadamente las características del nuevo uso, que deberán ser conformes en todo caso a la normativa urbanística aplicable". Tras la remisión por parte del Ayuntamiento del expediente a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se emite un informe por parte de este organismo de fecha 09/03/2023 indicando que la actuación objeto de informe no está sujeta a calificación rústica, al tratarse la implantación de un uso sobre una edificación existente previamente autorizada con calificación rústica y no contemplar alteración del volumen edificado. Indicar en este apartado que el cumplimiento de los artículos 65.3 y 66



de la LOTUS, no son de aplicación por pretenderse dentro de una edificación legalmente autorizada.

Se comprueba que la parcela, no se encuentra en espacios de Red Natura 2000, así como tampoco en zona de afección de vías pecuarias ni cauces, sin embargo, se constata que la misma se encuentra en zona de afección de la carretera CC-82, por lo tanto deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 29 de la ley 7/1995, de 27 de abril, de carreteras de Extremadura "Las obras, instalaciones, edificaciones, cerramientos y cualquier otra ocupación o actividad en terrenos colindantes o sitios en las zonas de influencia de las carreteras, requerirá expresa autorización de la Administración titular de la carretera, sin perjuicio de las licencias urbanísticas y demás autorizaciones que procedieran y salvo lo que se dispone en el capítulo V de esta Ley". En base a lo anteriormente expuesto es necesario disponer de informe favorable de la actuación por parte de la Administración titular de la carretera, para la ejecución de las obras.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El edificio constará de una planta baja para la producción y formación audiovisual (existente), con una superficie construida de 1.110,25 m². Planta primera dedicada completamente a alojamiento, con una superficie construida de 482,57 m². Y planta segunda, que constituirá la planta alta del albergue con acceso independiente desde el exterior, con una superficie construida de 109,56 m². Con una superficie construida total de 1.702,38 m². Además de una piscina para el uso de personas alojadas en el albergue turístico, con un vaso de 40 m². La superficie de la parcela de ubicación es de 6.506 m², 4.297 m² de la parcela 279 y 2.209 m² de la parcela 399.
- b) La acumulación con otros proyectos. Las parcelas 279 y 399 del polígono 10 de Hervás no cuentan en el entorno con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, ya que fue ocupado por la edificación existente y el que

se ocupará por la piscina. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios del albergue y los de producción y formación audiovisual, la piscina y la limpieza del edificio, que según la promotora se obtendrá de la acometida municipal.

- d) La generación de residuos. Se generarán residuos asimilables a urbanos, para almacenarlos se dispondrá de un centro de clasificación de residuos urbanos, con la tipología adecuada de contenedores, procediéndose a su recogida diaria y, aguas residuales urbanas, que se conducirán a una fosa séptica con zanjas drenantes.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad en la fase de explotación.
- f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: por la propia naturaleza de la actividad proyectada, se concluye que el proyecto no supone incremento de riesgos de accidentes graves y catástrofes sobre los factores ambientales analizados en el documento ambiental.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

Las parcelas objeto del proyecto son la 279 y 399 del polígono 10 del término municipal de Hervás. Según la documentación aportada, la parcela cuenta con una ligera pendiente con caída en dirección NE-SO. El terreno está formado por acumulación de tierras en diferentes terrazas para poder ser cultivables, pues la finca se dedicó en su día al cultivo. El estrato arbóreo está formado por árboles frutales diversos y olivos, careciendo la parcela actualmente de uso agrícola.

El edificio no está incluido en zona de policía. La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, ni en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura. En cuanto al Patrimonio Arqueológico conocido consultadas las bases de datos disponibles, el proyecto no presenta incidencias sobre el mismo. No existen en la zona montes de utilidad pública ni montes comunales. La ubicación del albergue no afecta a vías pecuarias. El acceso se hace por la carretera CC-82.

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

Alternativa 0. Dicha alternativa se basa en la no realización del proyecto. Manteniendo la zona en el estado físico y material actual.

Alternativa 1. Incorporar un albergue turístico mediante la reforma parcial de un edificio existente de producción y formación audiovisual. Mejorando la economía y el empleo local.

Alternativa 2. Construir el albergue turístico como un edificio nuevo dentro de la parcela, pero independiente de la construcción actual, lo que supondría aparte de una mejora económica y empleo local, una mayor ocupación del suelo, lo que supone una mayor afección ambiental.

La promotora selecciona la alternativa 1, al considerarse como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). A pesar de ello, se adoptarán las medidas oportunas para asegurar una mínima afección.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la base de datos disponible, se localiza el río Ambroz al sur y un afluente del mismo al oeste de la zona de actuación planteada, ambos a unos 600 m de distancia, por lo que no se prevé afección alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.

El abastecimiento se realizará mediante conexión con acometida municipal (infraestructura ya disponible en el edificio), para lo que se deberá disponer de la autorización de conexión por parte del Ayuntamiento (u órgano competente). En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada se indica que estará formado por una fosa séptica con zanjas drenantes, ya existente, por lo que se deberá tener la autorización de vertido por parte del Organismo de cuenca.

A pesar de ello, se adoptarán las medidas preventivas oportunas para asegurar una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor, será el ocasionado por la ocupación del edificio ya existente y los movimientos de tierra llevados a cabo para la construcción de la piscina, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. Los impactos



producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por el edificio existente y piscina, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica y la contaminación lumínica. Se considera un impacto poco significativo, dado las características del proyecto. A pesar de ello, se adoptarán las medidas oportunas para asegurar una mínima afección.

— Vegetación.

Durante la fase constructiva, la afección sobre la vegetación natural será mínima puesto que, el edificio ya está construido y solo se construirá una piscina, y teniendo en cuenta que actualmente la parcela se encuentra ocupada por frutales y olivos. Las afecciones se deberán a las operaciones de manipulación de la maquinaria, ya que se generará polvo y se emitirán gases contaminantes, y la posibilidad de producirse algún derrame accidental. A pesar de ello, se adoptarán las medidas oportunas para asegurar una mínima afección.

— Paisaje.

El paisaje está ya alterado por la presencia de las diferentes construcciones, por lo que se considera un impacto paisajístico compatible, no obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria, movimientos de tierras y acciones constructivas, que se llevarán a cabo para hacer la piscina, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

La ejecución del proyecto según las bases de datos disponibles no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, se incluye una medida en el condicionado del presente informe en aras de su protección.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública, ni vías pecuarias. En cuanto al acceso se hace por la carretera CC-82, por lo que se deberá contar con la correspondiente autorización.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, no utilizándose una superficie muy elevada, y el agua utilizada por los usuarios del albergue y producción y formación audiovisual y la limpieza de éste. Teniendo en cuenta que el mayor consumo de agua se limita al periodo en el que el albergue tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye el apartado "Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.



4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar que el proyecto no contemple y que requiera una evaluación ambiental previa según la legislación vigente (líneas eléctricas, nuevos accesos, nuevas captaciones de agua, cerramientos, etc.).
- Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base al artículo 11. Medidas de autoprotección o autodefensa frente a incendios forestales de la Orden de 11 de octubre de 2022 (DOE 14 de octubre de 2022), y por las que se establecen las medidas de autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a memoria técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, de-



berán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.

- Puesto que el acceso se hace por la carretera CC-82, se deberá disponer de informe favorable de la actuación por parte de la Administración titular de la Carretera.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Hervás, las competencias en estas materias.
- En todo caso, si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Para retranqueos, reposición o instalación de cerramientos, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En cuanto al abastecimiento de agua la promotora indica que se realizará directamente de la red municipal, por lo que se deberá tener la autorización para dicha conexión por parte del Ayuntamiento (u órgano competente).
- Se deberá evitar la contaminación al dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.
- En caso de ajardinamientos deberá realizarse con especies autóctonas, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

b. Medidas en fase de construcción.

- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles, limitados estrictamente para la ejecución de la piscina.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras, principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera, la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. Además, el mantenimiento de la maquinaria empleada en la fase de construcción se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se tendrá en cuenta la medida correctora, contemplada en el artículo 54.1 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte".

c. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Gestión de aguas residuales. En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada se indica que estará formado por una fosa séptica con zanjas drenantes, ya existente, por lo que se deberá tener la autorización de vertido por parte del Organismo de cuenca. No obstante, en caso de que se instalara una fosa séptica estanca, no se consideraría necesario tramitar la correspondiente autorización administrativa de vertido a que se refiere el artículo 100 del TRLA. Dicha fosa deberá contar con certificado de estanqueidad suscrito por técnico competente y debidamente dimensionada para albergar el caudal máximo. Se deberá evacuar el contenido antes de superar los 2/3 de sus capacidades. Se realizarán

las tareas de mantenimiento oportunas para garantizar el buen funcionamiento del sistema. Las aguas residuales de las fosas sépticas serán gestionadas por gestor de residuos autorizado.

- En relación al posible empleo de combustibles (para generación electricidad, calefacción etc.), se indica que, todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
- Al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, se deberá llevar a cabo la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en la parcela no sea de alta inflamabilidad, como la del género *Cupressus* y *Pinus*. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.
- La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza* sp.), y afecciones a la fauna.

d. Medidas de integración paisajística.

- Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.

- Se crearán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. A continuación, se describen las especies de flora recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras al objeto de conocerlas:

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacionde-especies/especiesexoticas-invasoras/ce_eei_flora.aspx

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas y piscina. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de reforma de edificio de producción y formación audiovisual para incorporar albergue, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 9 de octubre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2023, de la Consejera, por la que se aprueba el Programa de acción selectiva de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe 2023-2024. (2023063562)

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Monfragüe, aprobado mediante el Decreto 13/2014, de 18 de febrero, mediante Resolución de 18 de marzo de 2021, publicada en el DOE n.º 150, de 5 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Acción Selectiva para el control de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe, con la finalidad de llevar a cabo una adecuada gestión de las densidades de población de ungulados dentro del Parque Nacional de Monfragüe, especialmente de ciervo y jabalí, que pudieran comprometer el buen estado de las formaciones vegetales.

Segundo. El Programa de Acción Selectiva es el instrumento que, teniendo como base teórica y marco estratégico el Plan de Acción, marca anualmente las acciones de control que se llevarán a cabo. Este Programa recoge al menos tres puntos esenciales. En primer lugar, la metodología y los resultados del censo y el inventario de las diferentes especies de ungulados en el Parque Nacional. En segundo lugar, la metodología y el resultado del seguimiento sanitario para conocer el estado sanitario de la población, especialmente prevalencia tuberculosis. Y finalmente, el método de control a utilizar y el número de animales a controlar. La necesidad del Programa se recoge en el Plan Rector de Uso y Gestión que establece en su punto 6.1.1.4 que se encuadrará en el Plan de Acción Selectiva y se desarrollará anualmente cuando la elevada densidad de ungulados pueda comprometer el estado de conservación favorable de las formaciones vegetales naturales. Asimismo, se recoge que, para su elaboración, anualmente se realizará un estudio sobre las densidades de ungulados, especialmente de ciervo y jabalí.

Tercero. Para la justificación y elaboración del Programa propuesto se han tenido en cuenta, además del Plan de Acción y toda la información disponible con anterioridad, los informes trimestrales y finales de la aplicación del Programa de acción selectiva 2022-2023, los trabajos de seguimiento y censos realizados en el Parque Nacional, el estudio realizado sobre herbívora y regeneración natural, así como las aportaciones y consideraciones realizadas por las partes interesadas en el Patronato del Parque Nacional de Monfragüe y en las reuniones mantenidas en relación con el Programa de Acción a ejecutar. Especialmente se han incluido las aportaciones realizadas desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

La vigencia del Programa de Acción será de un año desde su aprobación, conforme a lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión.

Cuarto. El artículo 3, letra b), del Decreto 106/2007, 22 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Monfragüe, establece que corresponde al Consejero/a con competencias en materia de Medio Ambiente: "Aprobar los planes sectoriales que, en su caso, desarrollen el Plan Rector de Uso y Gestión".



El artículo 4, letra b), del mismo decreto establece que corresponde al Director General con competencias en materia de espacios naturales protegidos: "Elaborar y elevar al Consejero para su aprobación los Planes sectoriales que, en su caso, desarrollen el Plan Rector de Uso y Gestión".

De conformidad con lo previsto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponden, en la actualidad, a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible las competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas.

Por su parte, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería, asigna las citadas competencias a la Dirección General de Sostenibilidad.

Por otro lado, el artículo 11.3 de la Ley 1/2007, 2 de marzo, de declaración del Parque Nacional de Monfragüe, atribuye al Patronato del Parque Nacional de Monfragüe, como órgano consultivo y de participación de la sociedad en el Parque, adscrito a la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, entre sus funciones: "c) Informar el Plan Rector de Uso y Gestión y sus modificaciones, así como los planes de trabajo e inversiones o cualquier desarrollo sectorial derivados de los mismos".

En virtud de lo anterior, vistos la propuesta de la Dirección General de Sostenibilidad y el informe del Patronato del Parque Nacional de Monfragüe emitido en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2023,

RESUELVO:

Primero. Aprobar el Programa de Acción Selectiva de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe 2023-2024, con una vigencia de un año desde la firma de la presente resolución y cuyo contenido se recoge en el anexo a la misma.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y de su anexo en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura y en la página web extremambiente.gobex.es.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 11 de octubre de 2023.

La Consejera de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible,

MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ



PROGRAMA DE ACCIÓN SELECTIVA DE
LAS POBLACIONES DE UNGULADOS
SILVESTRES EN EL PARQUE NACIONAL
DE MONFRAGÜE
2023/2024



**ÍNDICE****1.- INTRODUCCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y VIGENCIA.****2.- PROGRAMA DE CONTROL.****2.1.- METODOLOGÍA PARA ESTIMAR LA DENSIDAD DE LAS POBLACIONES DE UNGULADOS SILVESTRES.**

2.1.1.- ESTIMACIÓN DE LA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE CIERVO.

2.1.2.- ESTIMACIÓN DE LA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE JABALÍ.

2.1.3.- ESTIMACIÓN DE LA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE GAMO Y MUFLÓN.

2.2.- HERBIVORÍA Y REGENERACIÓN NATURAL.**2.3.- GESTIÓN DE LAS POBLACIONES DE UNGULADOS SILVESTRES.**

2.3.1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL.

2.3.2.- DESCRIPCIÓN DE LAS CAPTURAS.

2.3.2.1- CAPTURAS DE CIERVO.

2.3.2.2.- CAPTURAS DE JABALÍ.

2.3.2.3.- CAPTURAS DE MUFLÓN Y GAMO.

3.- SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.**ANEXO I****FICHAS TIPO PARA ACCIONES DE CONTROL.****ANEXO II****PROTOCOLO EN LAS ACTUACIÓN DE CONTROL.**



1.- INTRODUCCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y VIGENCIA.

El Programa Anual de Acción Selectiva es el instrumento que teniendo como base teórica y marco estratégico el Plan de Acción, marca anualmente las acciones de control que se llevarán a cabo. Este Programa, teniendo en cuenta la información aportada en los informes trimestrales del programa 2022-2023, publicados en la sección del Parque Nacional de Monfragüe de la web <http://extremambiente.juntaex.es> y el informe final del mismo, recoge tres puntos esenciales. En primer lugar, la metodología para estimar la densidad de las poblaciones de ungulados silvestres. En segundo lugar, el seguimiento sanitario para conocer el estado de la población. Y finalmente, la gestión a realizar con estas poblaciones, donde se establecen los métodos de control a utilizar y el número de animales a controlar.

La necesidad del Programa se recoge en el *Decreto 13/2014, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional de Monfragüe*, que establece en su punto 6.1.1.4 que se encuadrará en el Plan de Acción Selectiva y se desarrollará anualmente cuando la elevada densidad de ungulados pueda comprometer el estado de conservación favorable de las formaciones vegetales naturales. También, en el punto 6.7, en materia de seguimiento, se recoge que, a través de este Programa, se realizará el seguimiento de las poblaciones de ungulados y del estado zoonosanitario.

Además, en los Parques Nacionales, *“cuando los estudios epidemiológicos indiquen una incidencia elevada de tuberculosis, las autoridades competentes en medio ambiente y sanidad animal, establecerán actividades de control poblacional dirigidas a reducir la enfermedad”*. Obligaciones recogidas en el artículo 10.5 del *Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo Mycobacterium tuberculosis)*.

Visto lo indicado en los informes trimestrales y final, se concluye la necesidad que elaborar el presente programa con el fin de no comprometer el estado de conservación de las formaciones vegetales y el estado sanitario de la población.

Para la redacción del programa se han tenido en consideración las aportaciones realizadas en las reuniones del Patronato del Parque Nacional, así como las puestas de manifiesto en las distintas reuniones mantenidas con las partes interesadas. Igualmente se han incluido las aportaciones realizadas desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería, así como otros sectores implicados.

La vigencia del Programa de Acción será de 1 año desde su publicación, conforme a lo establecido en el PRUG.

2.- PROGRAMA DE CONTROL.

El Programa de Acción Selectiva se desarrolla en las 5 zonas recogidas en el Plan de Acción Selectiva que se indican en la Figura 1.

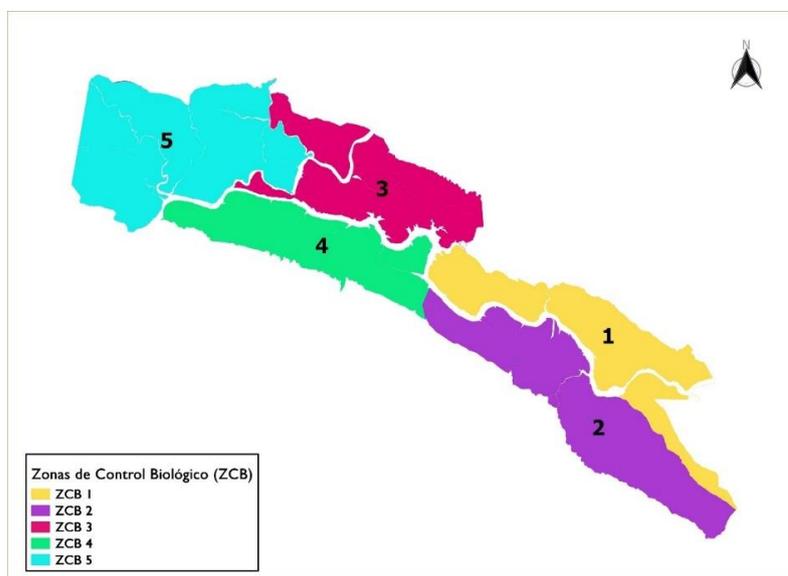


Figura 1.- Zonas control biológico.

2.1.- METODOLOGÍA PARA ESTIMAR LA DENSIDAD DE LAS POBLACIONES DE UNGULADOS SILVESTRES.

Desde la creación del Parque Nacional se ha buscado disponer de una visión objetiva del estado y evolución de la población de ungulados silvestres. A continuación, se indican los métodos de censo que ayudarán a cuantificar la abundancia de estas poblaciones durante este Programa.

2.1.1.- ESTIMACIÓN DE LA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE CIERVO.

De los métodos propuestos en el Plan de Acción para cuantificar la densidad de ciervos en el Parque Nacional, al igual que en programas anteriores, se opta por el método de Itinerario de censo por ser el más adecuado para la especie (fácilmente detectables, presentar una distribución relativamente agregada y estable...).

Itinerarios de censo.

Con el objetivo de determinar la densidad de las poblaciones de ciervo en las 5 Zonas de Control Biológico (ZCB), se llevarán a cabo una serie de recorridos en los que se pueda aplicar una metodología repetible en el tiempo, de forma que se puedan establecer zonas piloto que permitan el seguimiento anual de las poblaciones de ungulados del Parque. Dichas zonas serán censadas a lo largo del tiempo, generando un histórico, tanto en lo referente a la cantidad de individuos de cada especie observados, como a la estructura poblacional resultante.

La estima poblacional se realizará en 5 itinerarios (1 por ZCB), consistentes en una serie de transectos elaborados a partir de la metodología propuesta por Tellería y Lenzano (Tellería 1986, Lenzano and Zamora 1999). Esta metodología consiste en realizar itinerarios en los que se contabilizarán los animales observados en una franja de terreno de una determinada



anchura y paralela a un camino por el cual se circulará. El valor obtenido ofrecerá una estimación de la población que proviene de la expresión:

$$D = \frac{N}{2La}$$

D= Densidad estimada

N= Número de individuos contabilizados

L= Longitud del transecto

a= anchura de la franja de observación

Durante los itinerarios, los individuos contabilizados se clasifican en función de su edad y sexo. En el caso de la edad, las categorías establecidas son: macho adulto (mayor de dos años), vareto (macho de 1 a 2 años), hembra (hembras de más de 1 año) y finalmente cría, estas últimas se contabilizan sin tener en cuenta el sexo, por la dificultad de su identificación a distancia. Esta categorización permite calcular la *sex ratio* de las poblaciones y el número de crías por hembra. Los itinerarios se realizarán una vez al mes, desde el amanecer hasta horas centrales de la mañana durante el periodo de vigencia del Plan de Acción. Se selecciona este momento del día por ser una hora en la que la especie ocupa zonas abiertas en busca de alimento por lo que su visibilidad es más sencilla.

Junto con la información anterior se debe registrar la presencia de otras especies como gamo y muflón, que son consideradas especies alóctonas por lo que deben ser erradicadas.

Los recorridos se realizarán en todoterreno, en la medida de lo posible a una velocidad constante de 20 km/h y con una extensión total mínima de 5 km de longitud. El ancho de la franja de visualización debe oscilar entre los 50 y 200 m dependiendo de la visibilidad, que variará en función de la vegetación. Los itinerarios de censo, longitud y anchura, puede verse modificada por posibles variaciones en el terreno a lo largo de los años en los que se realice el estudio. Estas posibles variaciones están contempladas en la fórmula que presentamos arriba ya que incluye como variable la longitud y la anchura del transecto.

En la Figura 2 se muestran en color verde los recorridos para las estimas de las poblaciones de ciervos.

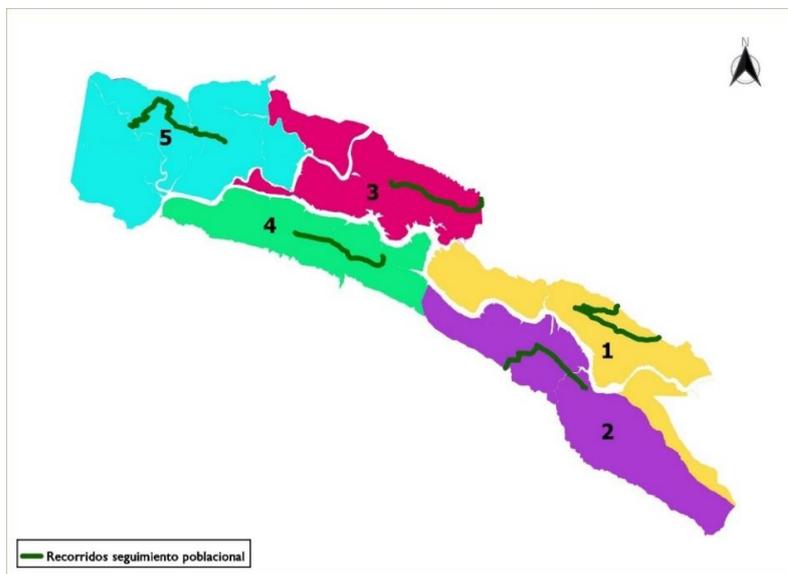


Figura 2- *Recorridos de censo propuesto para el seguimiento poblacional en las 5 zonas de control biológico.*

El conocimiento de parámetros como la densidad o la abundancia es esencial a la hora de valorar posibles situaciones de sobreabundancia poblacional. En un contexto europeo según las recomendaciones ENETWILD (Consortium y col. 2018 a), densidades por debajo de 1 ciervos por km² suponen bajas densidades; zonas con densidades entre 1 y 10 ciervos por km² representarán densidades medias; y aquellos por encima de este límite representarán altas densidades. Estas cifras son difícilmente extrapolables a poblaciones del centro y suroeste español, densidades entre 25 y 60 por km² son frecuentes (Azorit y col 2002; Carpio y col 2015). Debido a esta situación particular se pueden establecer límites más acordes con la zona de estudio, se han establecido densidades de 20 ciervos por km² como densidades altas (Acevedo y col 2008), tomando esta información como punto de partida se establecen los siguientes rangos generales de densidades, que deben ser adaptados a la realidad del Parque Nacional:

- >40 ciervos por km² densidad muy alta.
- 40-21 ciervos por km² densidad alta.
- 20-10 ciervos por km² densidad media.
- <10 ciervos por km² densidad baja.

Los trabajos sobre herbivoría realizados en el Parque Nacional de Monfragüe, junto a los seguimientos sobre vegetación desarrollados en los Programas de Acción Selectiva de ungulados, establecen, como densidad media de equilibrio para el Parque Nacional un número de ciervos por km², menor de 10, que variará según las diferentes Zonas de Control Biológico.

2.1.2.- ESTIMACIÓN DE LA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE JABALÍ.

Dada la compleja detectabilidad del jabalí en los censos visuales, la aproximación al estado de sus poblaciones se llevará a cabo, mediante el uso de cámaras de fototrampeo, los datos de capturas de control, observación de rastros, huellas o la observación directa en batidas silenciosas para estima de la densidad.

Fototrampeo.

Es una técnica de detección y estudio de la fauna más difícil de observar, a través de cámaras de fotografía y vídeo fijas en el campo, activadas al paso del animal. Esta herramienta nos permite monitorizar la posible dispersión y concentración de la especie en las diferentes zonas dependiendo de la época del año y los recursos disponibles, además de hacer una aproximación a la estructura poblacional y al potencial productivo de la especie.

Consiste en la colocación de cámaras de fototrampeo en diferentes puntos distribuidos por toda la superficie a censar (generalmente se colocan en zonas de paso, puntos agua, bañas, rascaderos...). Las cámaras se mantendrán activas durante 3 días completos con una frecuencia de disparo baja, con el fin de no perder información. La temporalidad de estos muestreos es trimestral. A partir de las imágenes obtenidas se valorará la estructura de edades y sexos de los jabalíes, así como las zonas donde tuvo lugar un mayor número de interacciones jabalí-cámara (fotos en las que se registra algún jabalí) y el número de jabalíes que aparecen en cada imagen. Se clasificarán los animales en las siguientes categorías de edad: adulto (>2 años), subadulto (1-2 años) y cría (< 1 año). En el caso de los adultos se establecerá también el sexo.

En la Figura 3, se recogen los 23 puntos de control para las poblaciones de jabalí mediante la colocación de cámaras de fototrampeo.

Se incrementará el esfuerzo de seguimiento en algunas zonas ZCB aumentando el número de cámaras instaladas, mejorando el seguimiento sectorizado del Parque Nacional.



Figura 3- Puntos en los que se han situado las estaciones de fototrampeo.

Capturas para estimas de densidad.

Paralelamente a los trabajos de fototrampeo, se determinará el tamaño de la población mediante el empleo de las estadísticas de capturas, método que es ampliamente utilizado en los estudios de este tipo en las diferentes zonas de distribución de la especie. Los distintos estudios científicos que han tratado este asunto, indican que dicho método es válido para calcular el tamaño de la población cuando se analizan áreas amplias. Por lo tanto, las capturas realizadas durante las batidas de control sin perros, pueden considerarse como un indicativo de los animales presentes en la zona en el momento de la realización del Control Selectivo (Rosell et al. 2001).

La división del Parque en 5 zonas permite trabajar con áreas representativas y así poder asumir que, analizando el conjunto de acciones realizadas en cada una de las zonas, se podría obtener un valor de la población de jabalíes presente. De esta manera, el número los jabalíes capturados en cada una de las zonas a batir, y de una forma global, el sumatorio de todas las zonas, sería un valor de la densidad relativa de jabalíes presentes en el Parque. Las acciones realizadas de una forma regular en los bosques mediterráneos de la zona occidental de la península Ibérica, vienen a suponer que se captura aproximadamente el 30% de los disponible en las zonas.

De la misma manera, las capturas desarrolladas con los distintos métodos también serán indicadores para la estimación de la población.

Batidas para estima de la densidad.

Se realizarán las conocidas como “batidas silenciosas”, consistentes en delimitar un área rodeada por observadores (en contacto visual entre sí) que es barrida sistemáticamente por una línea de batidores. Los animales son registrados por los observadores al abandonar el área censada. Con el número de individuos avistados en esa superficie se podrá obtener una densidad. Este método, aunque más trabajoso, es reputado como uno de los más exactos.

Como variante de esta metodología, diferentes observadores rodearán una mancha de monte a última hora de la tarde y primeras horas de la noche, a fin de contar el número que individuos que salen de esa mancha de monte en busca de alimento. Esta acción se deberá realizar con el material óptico adecuado y principalmente en noches de luna llena para tener una mejor visibilidad.

2.1.3.- ESTIMACIÓN DE LA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE GAMO Y MUFLÓN.

Para la estimación de la densidad de especies alóctonas, como el gamo y el muflón, se aprovecharán las acciones para la estima de ciervo y jabalí. Además, dada la complejidad para censar estas especies, se hará un seguimiento específico mediante conteos directos desde puntos de observación y fototrampeo, con el fin de localizar en el espacio y el tiempo dichas especies. Se hará especial incidencia en los terrenos públicos situados en los términos municipales de Serradilla y Jaraicejo, dónde el muflón ha sido detectado.

2.2.- HERBIVORÍA Y REGENERACIÓN NATURAL.

Se reevaluará la situación de la vegetación leñosa del Parque Nacional de Monfragüe conforme a la metodología del proyecto *“Herbivoría y regeneración natural en sistemas mediterráneos dominados por ungulados: Implicaciones para una gestión sostenible ante el cambio global”* iniciado en 2021, tras tres años de controles poblacionales sobre ungulados en el Parque Nacional

Como resultado se contará con una valoración periódica del impacto de las poblaciones de ungulados sobre la vegetación leñosa y su efecto sobre la regeneración natural, con especial hincapié en las especies amenazadas, y en la capacidad de regeneración a diferentes densidades relativas de ungulados. Además, se estudiará la afección por herbivoría, frotamiento o pisoteo y se elaborarán curvas de presión ungulados (cérvidos)-sostenibilidad a partir de las relaciones entre grupos de excrementos por parcela (78 m²) y el grado de afección (ramoneo) de la especie indicadora. Por otro lado, se estudiará la afección por jabalí a partir de la cobertura de hozaduras en parcelas de muestreo.

2.3.- GESTIÓN DE LAS POBLACIONES DE UNGULADOS SILVESTRES.

En este punto se analizan y describen las actuaciones de control que se van a llevar a cabo en las fincas públicas del Parque Nacional, así como, las capturas para las especies ciervo y jabalí.

2.3.1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL.

Métodos de control.

El control de las poblaciones de ungulados silvestres en el Parque Nacional de Monfragüe se realizará mediante los métodos selectivos y la prelación de los mismos establecida en el Plan de Acción.

En este programa no se contemplará la redistribución de los animales capturados dado que la situación sanitaria con respecto a enfermedades infecciosas de los ungulados silvestres, así como, el riesgo potencial de difusión de otras enfermedades a través de estos reservorios silvestres, lo desaconsejan expresamente, y no se aplicarán otros métodos no letales dadas sus dificultades técnicas y la falta de resultados contrastados en las condiciones actuales.

Dentro de los letales, se aplicarán a la totalidad de ejemplares a extraer, los establecidos en el Plan de Acción, esto es, la captura en cajas trampa y eutanasia mediante bala cautiva, además, del uso de armas de fuego para el sacrificio en cercas de manejo, recechos y aguardos de control, sacrificio de fauna herida, animales alóctonos, individuos que muestren indicios de estar enfermos, animales semidomesticados o en zonas donde puntualmente se observe una alta densidad de individuos.

Del estudio y análisis del Programa de Acción Selectiva 2022-2023 (informe final del Programa de Acción Selectiva de las poblaciones de ungulados silvestres en el Parque Nacional de Monfragüe 2022-2023) y anteriores, se establece la necesidad del empleo de todos los métodos selectivos de control, recogidos en el Plan de Acción Selectiva desde el inicio del Programa de Acción Selectiva de ungulados 2023-2024, para su adaptación a las distintas épocas del año y terrenos del Parque Nacional. Por todo ello, se habilita el método de batidas de control sin perros en terrenos de propiedad pública. Su planificación será desde el mes de



octubre a diciembre. Se realizará, en colaboración con la Federación Extremeña de Caza, mediante la participación de los integrantes de las sociedades locales de cazadores.

Todos los métodos garantizan la compatibilidad de las actuaciones de control con la no afectación al resto de especies que no son objeto del Programa, así como, la finalidad de Uso Público del Parque Nacional.

Para la eliminación o sacrificio de fauna herida, animales alóctonos, individuos que muestren indicios de estar enfermos, animales semidomesticados o en zonas donde puntualmente, se observe una alta densidad de individuos, se evaluará la situación; y tomará la decisión más segura y rápida que proceda en cada momento, ya que éstas son consideradas intervenciones de urgencia. Es recomendable una absoluta celeridad y eficiencia para cumplir con estas premisas siendo imprescindible el uso de armas de fuego para evitar sufrimiento innecesario al animal, así como para evitar el peligro de tener que acercarse al animal herido para su sacrificio.

Las actuaciones de control, de manera general, se llevarán a cabo a lo largo del periodo de vigencia del Programa de Acción en las diferentes fincas públicas distribuidas por cada una de las 5 zonas confeccionadas por aspectos sanitarios. Para ello se dispondrá de los medios personales y materiales necesarios, pudiéndose emplear alimentación suplementaria en aquellos casos que se estime oportuno. Atendiendo a distintas variables como la estacionalidad, la abundancia de ungulados, daños a vegetación o el estado sanitario, la finca seleccionada será representativa de cada zona, con el fin de que los resultados obtenidos sean los estimados.

Personal especializado.

La labor de control de ungulados silvestres en el Parque Nacional de Monfragüe se llevará a cabo por personal especializado (Anexo II): perteneciente a la Junta de Extremadura, al Organismo Autónomo de Parques Nacional o profesionales contratados; pudiéndose recurrir también al apoyo de socios de las sociedades locales de cazadores.

En todo caso, la tutela corresponderá a personal especializado propio de la Junta de Extremadura. Esto significa que todos los aspectos relacionados con cualquiera de los métodos de control programados, deben emanar de los criterios y la supervisión establecidos por la Administración.

Sanidad animal.

En coordinación con la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se aplicará el "*Plan de vigilancia sanitaria en los controles poblacionales de especies cinegéticas en las fincas públicas del Parque Nacional de Monfragüe 2018*". Con el objeto de detectar la presencia/ausencia de una enfermedad se tomarán muestras al menos en el 25% de los animales capturados en cercas de manejo y batidas de control sin perros, con un mínimo de 4 muestras, procurando seleccionar animales de diferentes grupos familiares, distintas edades, sexo y los aparentemente enfermos, se incluyen en el protocolo de las acciones de control.

El Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis en su art. 10.5 se indica que: "*En los Parques Nacionales, cuando los estudios epidemiológicos indiquen una incidencia elevada de tuberculosis que supone un riesgo para el propio espacio o*



terrenos colindantes, las autoridades competentes en medio ambiente y sanidad animal establecerán medidas que vayan desde actividades de control poblacional dirigidas a reducir la enfermedad en la zona hasta zonificaciones excepcionales que impliquen la limitación del aprovechamiento ganadero en las zonas de mayor riesgo, siempre y cuando vayan asociadas a actividades de control poblacional".

En este sentido se estudiará junto con la Dirección General de Agricultura y Ganadería, la implementación de medidas preventivas de bioseguridad específicas de la fauna silvestre, como la adecuación de los puntos de agua. Estas medidas serán compatibles con las características del Parque Nacional como una medida de comprobada eficacia en la lucha contra la tuberculosis.

Además, se fomentará la adopción de las estrategias del PATUBES en los 14 municipios que integran el área de Influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

Para aquellos individuos destinados a consumo humano, serán supervisados en inspección post-mortem por personal veterinario competente del Servicio Extremeño de Salud (SES) con el fin de identificar lesiones macroscópicas compatibles con enfermedades de relevancia en salud pública, entre ellas la tuberculosis, además de la realización de la preceptiva detección de la triquina, en su caso.

Sandach.

Se cumplirá estrictamente con la legislación vigente en todo lo referente a las medidas sanitarias de salvaguardia sobre los subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), los cadáveres y sus partes, de piezas de caza mayor, al objeto de controlar la tuberculosis bovina en la Comunidad Autónoma de Extremadura (*Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, por el que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor y Decreto 149/2016, de 13 de septiembre, por el que se determinan medidas sanitarias de salvaguardia sobre los subproductos animales no destinados al consumo humano, los cadáveres y sus partes, de piezas de caza mayor, al objeto de controlar la tuberculosis bovina en la Comunidad Autónoma de Extremadura*). Los subproductos de la categoría 1, partes del cuerpo, incluidas pieles, vísceras, despojos y otros subproductos generados en la actividad, procedentes de animales silvestres, cuando se sospeche que están infectados con enfermedades transmisibles a los seres humanos o a los animales, serán transportados a un establecimiento autorizado para su gestión y/o eliminación.

Con el fin de hacer frente al déficit alimentario de las aves carroñeras, especialmente durante la época de reproducción, se podrá aportar material diferente a la categoría 1 (SANDACH), procedente de los controles poblacionales, en los muladares autorizados de la Red de Muladares de Extremadura. En todo caso, se deberá cumplir con lo establecido en el *Decreto 23/2017, de 7 de marzo, por el que se modifica el Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

Enfermedad Hemorrágica Epizootica (EHE)

Se seguirán estrictamente las directrices referidas a la EHE que desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería se determinen para la fauna silvestre. En este sentido, se



realizará un seguimiento sobre la incidencia en la población de ciervo dentro del Parque Nacional y su posible repercusión sobre los datos de capturas que para esta especie se establecen en este Programa (2023-2024).

Convenios, acuerdos o colaboraciones.

Los ejemplares capturados aptos para el consumo humano, se cederán al Banco de Alimentos de Cáceres en virtud del convenio suscrito con la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, (DOE 142, de 25 de Julio de 2022). Estos ejemplares procedentes de las acciones del Plan de Acción Selectiva de ungulados silvestres del Parque Nacional de Monfragüe, se destinarán a los fines previstos en sus estatutos del Banco de Alimentos de Cáceres. El convenio tiene una vigencia de cuatro años, transcurridos los cuales se prorrogará por otros cuatro salvo renuncia de cualquiera de las partes.

Igualmente, algunos de los ejemplares capturados podrán ser cedidos a cualquier otra Organización No Gubernamental inscrita en el Registros Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, previa suscripción de los oportunos convenios.

2.3.2.- DESCRIPCIÓN DE LAS CAPTURAS.

En este apartado, se describe el número de ciervo y jabalí a capturar en función de los datos proporcionados en los informes trimestrales y final del anterior Programa y resultados preliminares del estudio de herbivoría. En todo caso cabe destacar lo siguiente:

- Se ha constatado que buena parte del Parque Nacional presenta densidades de cérvidos que ejercen una presión insostenible sobre la vegetación leñosa y su regenerado.
- Los daños observados por ramoneo constatan que la carga admisible para el Parque Nacional (población media para ciervo por debajo de 10 individuos por Km² y en el caso del jabalí cercano a 4 individuos por km²), no se ha alcanzado y que por tanto continúa siendo necesario para la sostenibilidad del mismo, la reducción de la población de ungulados (ciervo y jabalí).
- Estudios epidemiológicos indican que la incidencia de tuberculosis es elevada en toda el área de Monfragüe y por tanto en Parque Nacional y su área de influencia.
- La especie más afectada por tuberculosis es el jabalí, siendo el mayor vector propagador de la enfermedad.
- La incidencia de la enfermedad hemorrágica epizootica sobre la población de ciervo del Parque Nacional y su área de influencia, no está suficientemente contrastada con los datos recogidos hasta el momento. Por lo que se deberá tener en cuenta a lo largo de todo el Programa, ante una posible reevaluación de las capturas para esta especie.

2.3.2.1- CAPTURAS DE CIERVO.

A pesar del esfuerzo de control, parece que las poblaciones de ciervo han seguido aumentado en el Parque Nacional. Esta evolución se explica porque una vez alcanzados determinados umbrales de densidad de ciervo, existe una complejidad para el mantenimiento de las mismas en valores más o menos estables a pesar de los esfuerzos que se realizan para su gestión. Tenemos que tener en cuenta que una vez disminuye la densidad de ciervo en una determinada zona por las acciones de control, estas con el paso del tiempo son ocupadas por nuevos individuos que vienen de reservorios donde no se realizan dichas acciones.

Según los registros de los recorridos respecto a los datos de programas anteriores, el número de ciervos contabilizados ha aumentado ligeramente (tendencia similar en los datos de capturas de los cotos colindantes al Parque Nacional recogidos en el informe final de del Programa de Acción Selectiva de las poblaciones de ungulados silvestres en el PN Monfragüe 2022-2023). Sin embargo, la *sex ratio* poblacional se mantiene en valores muy similares a la observada en los anteriores programas (1:3).

Según PATUBES, una población estable requiere extraer entre el 25-30% anualmente. Tras revisar el informe final del anterior programa (censo, estado sanitario y herbivoría), con el objetivo de disminuir la población en cada zona a densidades inferiores a 10 ciervos/km², y de esta forma mantener una población estable, se determina que el porcentaje de extracción esté en torno al 25 %, en las ZCB 2, 3, 4 y 5 y no realizar capturas en la ZCB 1 (población estimada 3,72 ciervos/km²).

El informe preliminar del proyecto realizado en el Parque Nacional de Monfragüe, “*Herbivoría y regeneración natural en sistemas mediterráneos dominados por ungulados: Implicaciones para una gestión sostenible ante el cambio global*”, muestra que el impacto de las poblaciones de ungulados sobre la vegetación leñosa y su efecto sobre la regeneración natural, indican que un 1/3 de la superficie el Parque presenta cargas admisibles (ZCB 1 y 2), mientras que en el resto, son inadmisibles (ZCB 3, 4 y 5).

Con el fin de mantener la actual estructura poblacional, se deberían contemplar unas capturas de machos y hembras proporcionales a las descritas en los censos (1 macho: 3 hembras). El número de capturas a realizar en cada una de las 5 zonas será el descrito en la Tabla 1.

Zona	Ciervos/km2*	Nº CIERVOS)	Nº Capturas	Capturas Machos	Capturas Hembras
1	3,72	112	0	0	0
2	13,38	495	124	31	93
3	23,82	683	171	43	128
4	14,01	361	90	22	68
5	22,84	1.036	259	65	194
TOTAL*	15,55	2.687	644	161	483

Tabla 1.- Estima de número de ciervos presentes en el Parque Nacional de Monfragüe y capturas a realizar. *Estima relativa al Programa de Control 2022-2023.

2.3.2.2.- CAPTURAS DE JABALÍ.

Los resultados obtenidos en los informes trimestrales del anterior programa muestran el grueso de la población se encuentra en las ZCB 3 y 4. Los datos indican que la población es joven, con una *sex ratio* normal y con un potencial de crecimiento importante. Sin embargo, por el fototrampeo sabemos que la población de jabalíes es tremendamente móvil y las zonas de mayor uso del verano no son las de otoño e invierno. Esta capacidad de movimiento no debe extrañar ya que la oferta alimenticia para el jabalí en gran parte del Parque durante el verano es muy escasa, y los jabalíes migran, posiblemente, a las zonas de regadío limítrofes.

La capacidad reproductiva, movilidad y estado sanitario de los jabalíes de Monfragüe hacen que no se observe, con los datos actuales, un escenario de control poblacional sin que se lleve a cabo una presión de extracción intensa y constante. Este objetivo es especialmente



complicado de conseguir ya que las poblaciones periféricas de jabalí tienden a llenar las áreas desocupadas por los controles realizados. La oferta alimenticia de los alrededores del Parque permite mantener una población en los momentos en los que condiciones naturales las poblaciones tienden a autorregularse. Sin embargo, con la caída de la bellota de los bosques de *Quercus* de la zona protegida y las cercanas, los jabalíes regresan a su interior. En las zonas con más protección, durante los meses de enero y febrero, las jabalinas tienen la mayoría de los partos.

El objetivo anual de capturas para que las poblaciones de jabalí se mantengan estables se ha establecido en un 30% aproximadamente (Fernández-Llario y Mateos-Quesada., 2003). En áreas de alta prevalencia de jabalí, se ha establecido que una reducción del 50% de la población genera una reducción de la prevalencia de tuberculosis de entre el 21-48% (Boadella y col., 2012). Por tanto, la tasa de extracción no debe situarse por debajo del 30% fijado.

Con todas estas consideraciones y sobre todo con el hecho de la dificultad de control de la especie y los problemas sanitarios asociados a la misma, la densidad en el Parque Nacional debería situarse por debajo de la actual.

Durante el último programa se ha realizado un esfuerzo importante en cuanto a la gestión del jabalí se refiere, extrayendo el 93% de lo estipulado en el anterior programa. Existe cierta complejidad en cuanto a la estima del número de jabalíes presente en el Parque dada su escasa detectabilidad en censos. Por lo que, revisando los datos de los anteriores programas, el estudio de herbivoría y sobre todo comparando las hozaduras, rascaderos, zonas de paso, etc, todo parece indicar que la población ha disminuido.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la elevada incidencia de tuberculosis en jabalí en el área de Monfragüe y por tanto en el Parque Nacional se propone actuar sobre el 50% con un margen al alza del 10% de la población estimada, lo que supondría la eliminación de 419 individuos de una población total estimada de 837 jabalíes.

Aunque el estudio de fototrampeo llevado a cabo ha puesto de manifiesto un equilibrio entre machos y hembras, se recomienda incidir especialmente en hembras adultas ya que son las que tienen un mayor potencial reproductivo.

El número mínimo de capturas a realizar en cada una de las 5 zonas será el descrito en la Tabla 2:

Zona	Población jabalí*	Nº Capturas
1	130	65
2	136	68
3	239	120
4	230	115
5	102	51
Total	837	419

Tabla 2.- Estima de número de jabalíes presentes en el Parque Nacional de Monfragüe y capturas a realizar. *Estima relativa al Programa de Control 2022-2023.



2.3.2.3.- CAPTURAS DE MUFLÓN Y GAMO.

Debido a la obligación legal recogida en el punto 2.2. Objetivos del Plan y en el punto 6.1.1.6 para la conservación de la fauna, apartado f.5, *del Decreto 13/2014, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Monfragüe*, de eliminar muflones y gamos, se podrán realizar las acciones de control selectivas que se estimen necesarias con el fin de conseguir el objetivo marcado, de acuerdo con el régimen y a los métodos selectivos establecidos en el Plan de Acción.

3.- SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

En función de las estimas de densidad de las poblaciones, el impacto de estas sobre la vegetación leñosa y la situación de la tuberculosis en el Parque, el control de poblaciones de ungulados en el Parque Nacional de Monfragüe será evaluado con carácter trimestral, a través de los denominados informes de seguimiento de control poblacional.

De tal forma que en la primera quincena del mes siguiente en el que finalice cada uno de los trimestres a evaluar, por parte de la Dirección del Parque Nacional de Monfragüe, se emitirá un informe en el que se detallen las labores llevadas a cabo para controlar las poblaciones de ungulados distinguiendo por periodo y acumuladas; así como los resultados obtenidos.

Estos informes, incluirán, además, entre otros aspectos que se estimen oportunos, un apartado de conclusiones en el que se indique si la senda de cara al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa de Acción selectiva en curso se va cumpliendo; o si, por el contrario, se aprecian desviaciones, caso este último en el que deberán proponerse medidas para corregirlas. Estos informes, serán remitidos a la Dirección General con competencias en Conservación de la Naturaleza, y a la Presidencia del Patronato de Monfragüe.

Anualmente se procederá a recopilar todos los datos recogidos en las fichas tipo los controles (Anexo I), redactándose un informe final donde se expondrá un análisis de los resultados de la aplicación del Programa.



ANEXO I

FICHAS TIPO PARA ACCIONES DE CONTROL

FICHA DE GESTIÓN DE LA POBLACIÓN DE UNGULADOS SILVESTRES EN EL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE											
FECHA:		HORA INIC:		HORA FIN:				EQUIPO: (X)			
ZCB	FINCA	MÉTODO CAPTURA:	UBICACIÓN	CIERYO		JABALÍ		GAMO/MUFLÓN		OBSERVACIONES (OTRAS ESPECIES LIBERADAS; REFERENCIA DE LA MUESTRAS	AMN NIP:
				Nº MAC	Nº HEM	Nº MAC	Nº HEM	Nº MAC	Nº HEM		
1											
2											
3											
3											
3											
4											
5											

Página 1



ANEXO II

PROTOCOLO EN LAS ACTUACIÓN DE CONTROL.

En este apartado se definen aspectos relacionados con las actuaciones de control de poblaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la directriz 3.2.3.d) del Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales. Se analizan, concretamente los siguientes:

- a. *Personal especializado.*
- b. *Descripción de las acciones de control.*
- c. *Sanidad Animal.*
- d. *Destino de las capturas*

a. Personal especializado.

El apartado 3.2.2 del Plan Director de la Red de Parques Nacionales añade a la tutela de las actuaciones de control por parte de la administración otro aspecto más: establece que las actuaciones de control deben ser realizadas por “personal especializado”. Todo el personal que intervenga en las actuaciones de control debe tener un grado de especialización determinado, menor o mayor, pero asumiendo que todos los detalles importan y que de alguna forma todos están especializados en alguna de las facetas inherentes al método de control. Se debería hablar, así, de personal especializado en un aspecto concreto integrado en un equipo multidisciplinar de personal especializado.

A modo de ejemplo, el sacrificio en cercas de manejo requiere de un equipo multidisciplinar de personal especializado entre los que destacan el responsable del control y de los equipos de trabajo, el jefe de equipo que ordene el cierre del capturadero, personal especializado en el manejo de ungulados silvestres, el responsable del sacrificio de los animales, veterinario, etc. Algo similar ocurre con los otros métodos.

Se pone de manifiesto que cada persona integrada en el control debe tener una cualificación específica, pero a todos ellos conciernen, en mayor o menor medida, alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- Disponer de una formación específica, adaptada a cada integrante del equipo, del Plan de Control de ungulados en sus diferentes aspectos.
- Disponer de conocimientos relativos al bienestar animal.
- Disponer de conocimientos relativos a la sanidad animal.
- Disponer de conocimientos relativos a Legislación ambiental.
- Disponer de conocimientos relativos a Prevención en riesgos laborales.

Por último, determinados integrantes del equipo, particularmente los que usen un arma de fuego, deberán cumplir con todos los requisitos que establece la legislación vigente

Los miembros de las sociedades locales de cazadores que participen en las batidas de control sin perros, deberán contar con:

- Habilitación legalmente para el manejo y utilización de armas de fuego.
- Disponer del conocimiento en especies objetivo del programa (sexos, clases de edad, etc.).
- Disponer del conocimiento en especies protegidas presentes en el Parque Nacional de Monfragüe.



- Disponer de conocimiento en los procedimientos de batidas de control sin perros, incluidos los riegos asociados.
- Formación específica sobre Plan de gestión de ungulados, adaptada a sus funciones.

b. Descripción de las acciones de control.

i. Capturas en cercas de manejo.

Las cercas de manejo se utilizarán para capturar ciervo y jabalí, además de especies alóctonas como el gamo y el muflón. Estas infraestructuras realizadas generalmente con cerramientos de 2 metros de altura, refuerzo de mallazo en la parte inferior de 1 metro de altura, tamaño de cuadrícula igual o superior a 15x15 cm., postes a una distancia de 5 metros, con puertas abatibles de pequeña dimensiones para la entrada de jabalí, puertas de 3 metros en cada extremo y con una superficie media de 2,8 ha.

En el exterior y en el interior de las cercas de manejo se aporta alimentación suplementaria, para atraer a los animales. Cuando toman confianza entran a las cercas para alimentarse y una vez detectados, se procede a cerrar los accesos.

A primera hora de la mañana, varias personas con algún vehículo, dirigen a los animales hacia una zona de la cerca, donde se seleccionan los animales a sacrificar con arma de fuego. Una vez sacrificados, se procederá tal y como indican los procedimientos en materia de Sanidad Animal.

ii. Descripción de las capturas con cajas-trampa.

Las cajas-trampa se utilizarán para la especie jabalí, podrán estar operativas desde febrero hasta noviembre fuera de la época de producción de bellota. Porque de diciembre a enero, la presencia de este recurso alimenticio de calidad, reduce el interés por la alimentación suplementaria que se aporta en las cajas-trampa; también porque hay un manifiesto aprendizaje en los jabalíes para evitar las cajas-trampa. Durante los meses en los que no se actúa son coincidentes con las monterías, batida, gancho, en los cotos colindantes al Parque Nacional, por lo que parte de los jabalíes provenientes del Parque se sacrificarán en esas acciones.

Las cajas-trampa que están repartidas por las 5 zonas de control biológico. Cuando están activadas son revisadas diariamente por personal especializado, contratado para tal fin.

Las cajas tienen forma de prisma rectangular con unas dimensiones de 90x200x100 (ancho x largo x alto), su estructura está formada por ángulos metálicos de 3 cm., con 2 pletinas de refuerzo en medio de los laterales y en la parte superior y 1 refuerzo en el suelo. La malla electrosoldada que recubre la caja es de 10x10 cm. de cuadrícula y 4 mm de grosor. El portón, que es extraíble, está formado por un rectángulo en la parte superior de 90x27 cm de mallazo de 15x15 cm. y de 10 mm de grosor, dos rectángulos laterales de 9x72 cm de mallazo de 5x10 cm y una puerta abatible de chapa o mallazo de 62x56.5 cm hacia dentro o fuera.

El sistema de activación consiste en una cuerda atada a la puerta por un extremo y una anilla atada al otro extremo, la cual queda sujeta con una varilla y una piedra en el interior de la jaula para mantenerla abierta hasta que el jabalí mueve la piedra y la puerta se cierra, quedando fijada por un par de imanes en la parte inferior de la puerta y el marco.

Cuando las jaulas no se utilizan, se les pone un candado para bloquear la puerta, e impedir que sean manipuladas por personas ajenas al proyecto.

Por la dificultad de manejo de esta especie, una vez cerrada la caja-trampa se procede a la valoración del individuo/s (selección) y al sacrificio en la propia caja, actuación que requiere del uso de bala cautiva, por ser después de los no letales, uno de los que reduce al mínimo posible el estrés de los animales, además de garantizar un efecto rápido e irreversible. Una vez sacrificados, se procederá tal y como indican los procedimientos en materia de Sanidad Animal.

Aunque las cajas están diseñadas para la captura de jabalí, en el caso de entrar ciervo, estos serán liberados. Gamos y muflones, al ser considerados como especies alóctonas serán sacrificados con la misma metodología del jabalí.

iii. Captura a rececho y aguardo de control.

Los recechos están diseñados especialmente para la especie ciervo, gamo y muflón. La actividad consiste en la búsqueda de un animal por personal especializado, efectuando un acercamiento sigiloso y selectivo al mismo para sacrificarlo con arma de fuego. Estos se realizarán en zonas donde la densidad de individuos sea alta o no existan infraestructuras para realizar capturas.

Los aguardos consisten en esperar a animal a sacrificar (ej. jabalí), generalmente a última hora de la noche o primera hora de la mañana, en un lugar donde los animales acuden asiduamente (puntos de agua, bañas, puntos de alimentación), para sacrificarlo con arma de fuego. Una vez sacrificado, se procederá tal y como indican los procedimientos en materia de Sanidad Animal.

iv. Batidas de control sin perros.

Método a emplear para la captura de ungulados silvestres indistintamente. Las batidas sin perros, consisten en organizar dos grupos de personas; uno de ellos avanza a través del espacio que se quiere batir, haciendo que los ejemplares abandonen su lugar de refugio o encame. El otro grupo son personas con armas de fuego, que se sitúan en la línea de huida de las piezas, para sacrificar a los individuos que constituyen el objetivo a batir. Estas batidas son efectivas ya que permiten un número elevado de ejemplares abatidos en una sola acción. Si bien se reducen los impactos ocasionados a la fauna al realizarse sin perros y restringirse a los meses de octubre a febrero, siempre sujeto a la no afección a especies protegidas.

En colaboración con la Federación Extremeña de Caza, se contará con la participación de los miembros de las sociedades locales de cazadores.

c. Sanidad Animal.

En coordinación con la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura y, con el objeto de detectar la prevalencia de la tuberculosis en las poblaciones de ungulados silvestres del Parque Nacional de Monfragüe, se toman muestras solamente a una parte representativa de los animales sacrificados en cercas de manejo. Los veterinarios adscritos al Programa de control, son los encargados de la toma de muestras al menos al 25% de los ejemplares capturados en cercas de manejo y batidas de control sin perros, tanto de sangre como de tejidos, a individuos, de diferentes sexos, edades, tanto sanos y como con lesiones, conforme al Plan de vigilancia sanitaria.



d. Destino de las capturas.

El destino de los ejemplares capturados podrá ser el consumo humano o la eliminación. Los ejemplares destinados al consumo humano son reconocidos por el personal del SES, los ejemplares aptos son cedidos al Banco de Alimentos de Cáceres u otras entidades sin ánimo de lucro. Aquellos ejemplares no aptos para el consumo humano durante la inspección, son identificados como subproducto tipo 1 y retirados por un gestor autorizado para su eliminación por incineración. Los cadáveres y sus partes no destinados al consumo humano y no identificados como subproducto tipo 1, son retirados y enviados a incineración o aportados a muladar.

Durante las acciones de control se realiza recopilación de datos conforme al modelo tipo incluido en el Anexo I.

• • •



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 22 de septiembre de 2023, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres" en la que se recoge el acuerdo para proceder a la supresión del apartado 4 del artículo 27 e incluir una disposición adicional en el citado convenio. (2023063540)

Visto el texto del Acta, de fecha 22 de septiembre de 2023, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres" (código de convenio 10000765011996, publicado en DOE de 22 de junio de 2023), en la que se recoge el acuerdo para proceder a la supresión del apartado 4 del artículo 27 e incluir una disposición adicional en el citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de octubre de 2023.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA



ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE INDUSTRIAS DE LA MADERA PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 09:00 horas del día 22 de septiembre de 2023, se reúnen en los salones de reuniones de la FEC los miembros de la mesa negociadora del Convenio Colectivo de trabajadores de empresas de la industria de la madera para la provincia de Cáceres.

Se ha recibido de la Dirección General de Trabajo la advertencia de posible vicio de legalidad del artículo 27.4 del convenio.

Que en aras a evitar cualquier tipo colisión entre el texto del convenio y la legalidad general, y en tanto que el contenido del artículo 38.3 TRL establece claramente la no caducidad de las vacaciones en caso de IT, las partes por unanimidad acuerdan suprimir y dejar sin efecto el artículo 27.4 del Convenio, y quedando la materia regulada en función de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, acuerdan incluir la siguiente disposición adicional al Convenio:

Disposición adicional.

Sin perjuicio de las cantidades que se indican en las tablas salariales adjuntas, en ningún caso, el total de retribuciones salariales recibidas por cada trabajador será inferior a las establecidas como SMI vigente en cada momento.

Se faculta a D. Pedro Rosado Alcántara, secretario del Convenio, y a D. José Manuel González Calzada, para que realicen cuantas gestiones sean necesarias para el registro, inscripción y publicación del presente acuerdo, así como del texto del convenio que se derive del mismo.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 09:30 horas del día arriba señalado.

Fdo: Federación Emp. Placentina.

Fdo: UGT- FICA.

Fdo: Comisiones Obreras.

Fdo: Federación Empresarial Cacereña.



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa Nestlé España, SA, para su centro de trabajo de Miajadas. (2023063548)

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Nestlé España, SA, para su centro de trabajo de Miajadas (código de convenio 10000522011991), que fue suscrito con fecha 5 de septiembre de 2023, de una parte, por representantes la empresa, y de otra, por los miembros integrantes del comité de empresa del centro de trabajo afectado por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de octubre de 2023.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA

**CONVENIO COLECTIVO****NESTLÉ ESPAÑA, SA, DEL CENTRO DE TRABAJO DE MIAJADAS**

1 de abril de 2023 a 31 de marzo de 2026

CAPÍTULO I**Disposiciones Generales****Artículo 1. Objeto.**

Ambas representaciones, de la Dirección de Nestlé España, SA, y del Comité de Empresa de la Fábrica de Miajadas, se hallan conformes en que el objeto fundamental que se persigue con la formalización de este Convenio Colectivo es el de mejorar las condiciones de vida de la plantilla e incrementar la productividad.

Artículo 2. Ámbito funcional.

El presente Convenio regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales entre la empresa Nestlé España, SA, y el personal de su fábrica de Miajadas, con las excepciones que se detallan en el artículo 4º.

Artículo 3. Ámbito territorial.

Este Convenio Colectivo será de aplicación al centro de trabajo de Miajadas (Cáceres) y sus dependencias anexas.

Artículo 4. Ámbito personal.

Se regirá por este Convenio Colectivo el personal que preste servicio en el centro de trabajo a que se refiere el artículo anterior, con las excepciones siguientes:

- a) Los cargos de alta dirección, gobierno o consejo.
- b) Las personas a quienes se les haya encomendado algún servicio sin sujeción a jornada y que no figuren en la plantilla de la empresa.
- c) Los pertenecientes a los grupos técnicos/as y administrativos/as, en lo relativo exclusivamente a retribuciones del capítulo V, por cuanto siguen un sistema de determinación salarial diferente.

**Artículo 5. Ámbito temporal.**

Cualquiera que sea la fecha de su publicación, el presente Convenio Colectivo entrará en vigor, a todos los efectos el día primero de abril de 2023 y su duración se extenderá hasta el 31 de marzo del año 2026.

Artículo 6. Denuncia y revisión.

Cualquiera de las partes, la Empresa a través de sus órganos de Dirección y las personas trabajadoras a través del Comité de Empresa, podrá denunciar el Convenio con un plazo mínimo de un mes de antelación a la fecha de terminación de su vigencia o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas ordinarias. El escrito de denuncia se presentará ante la otra parte y de él se dará traslado al Organismo que en ese momento sea competente, debiendo incluir certificación del acuerdo tomado a tal efecto, en el que se determinarán las causas de dicha denuncia. En caso de revisión se deberá incluir el proyecto de los puntos a modificar.

En ambos casos, el Convenio Colectivo se entenderá prorrogado hasta que se haya concluido un nuevo acuerdo.

CAPITULO II

Compensación, Absorción y Garantía Personal**Artículo 7. Consideración global.**

Las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo forman un todo orgánico y, a efectos de su aplicación práctica, deben considerarse globalmente.

Artículo 8. Compensación.

Las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo son compensables en cómputo anual con las que anteriormente rigieran por mejoras concedidas por la empresa, imperativo legal o pacto de cualquier clase.

Artículo 9. Absorción.

Las disposiciones futuras de cualquier clase que impliquen variación en cualquiera de las cláusulas de este Convenio Colectivo, únicamente tendrán eficacia si consideradas en su conjunto superan las aquí pactadas en cómputo anual, siendo absorbibles en todo caso.

Artículo 10. Garantía personal.

Ninguna persona trabajadora podrá resultar lesionada en su retribución global por la aplicación de las cláusulas de este Convenio Colectivo.

CAPITULO III

Comisión Paritaria

Artículo 11. Composición Comisión Paritaria interpretativa del convenio.

Para la interpretación de este Convenio Colectivo se constituye una Comisión Paritaria, integrada por un máximo de seis miembros, tres designados por la Dirección de la Empresa y tres por el Comité de Empresa. Los miembros deberán ser elegidos entre los miembros que estuvieran legitimados para formar parte de la Comisión Negociadora del Convenio.

Para resolver las discrepancias que puedan producirse en el seno de la Comisión Paritaria del presente convenio se acuerda el sometimiento de las mismas a los procedimientos de mediación establecidos al respecto en el acuerdo interprofesional sobre solución extrajudicial de conflictos laborales de Extremadura, o los que pudieran sustituirle durante la vigencia de este convenio.

Artículo 12. Funciones.

Ambas partes firmantes convienen en dar conocimiento a la citada Comisión Paritaria de cuantos detalles, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación del Convenio Colectivo, entenderá también de aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas por la misma. Dicha Comisión se considerará como la instancia previa que deberá emitir el correspondiente dictamen antes de acudir a las jurisdicciones competentes.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de siete días de antelación.

Resolverá por mayoría, en el plazo de siete días, a contar desde que se reúna y de todos aquellos asuntos que sean de su competencia.

CAPITULO IV

Organización del Trabajo

Artículo 13. Organización técnica y práctica.

1) De acuerdo con las facultades y atribuciones que según la legislación vigente corresponden a la Dirección de la Empresa en la organización técnica y práctica del trabajo, ésta podrá adoptar los sistemas de organización, racionalización, mecanización y modernización que considere oportunos, creando, modificando, refundiendo o suprimiendo servicios, puestos de trabajo o funciones, así como la estructura y contenido de los mismos.



- 2) También corresponde a la Dirección de la empresa combinar y cambiar los puestos de trabajo, adoptar nuevos métodos de trabajo, utilización de máquinas y motorización de funciones, de manera que los resultados de esta mecanización y progreso técnico en la organización industrial se concreten en una mayor productividad, en la que están asimismo interesada la plantilla.
- 3) La Dirección aspira a que cada puesto de trabajo sea ocupado por la persona idónea por sus cualidades técnicas y profesionales, a cuyo fin se establece para el personal la obligación de someterse a las pruebas físicas e intelectuales que se estimen oportunas. Informando de las mismas a la representación de los trabajadores.
- 4) Cuando la empresa tenga necesidad de cambiar personas de un puesto a otro, se observarán, por el orden que se citan, las circunstancias siguientes:
 - 1.º Eficiencia y eficacia profesional.
 - 2.º Categoría laboral.
 - 3.º Haber ocupado el puesto con anterioridad.
 - 4.º Antigüedad.

Artículo 14. Valoración de puestos de trabajo.

La empresa, con el fin de establecer una remuneración lo más justa y estimulante posible, ha procedido a una valoración real de todos los puestos de trabajo ocupados por el personal obrero, informando al Comité de Empresa.

Este sistema de valoración de puestos de trabajo es el utilizado internacionalmente, adaptado a las peculiaridades de nuestra industria.

La plantilla acepta la Valoración de Puestos de Trabajo como sistema de retribución salarial.

Artículo 15. Revisión de las valoraciones.

Se consideran motivos de revisión de un puesto de trabajo ya valorado, los casos en que concurran algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Mecanización del puesto de trabajo.
- b) Cambio de método operativo.
- c) Modificación sustancial de las condiciones que influyen en el coeficiente de descanso o fatiga.



d) Variación de las condiciones ambientales.

La solicitud de revisión de un puesto de trabajo será dirigida por la persona trabajadora a su responsable inmediato, haciendo constar las razones en que se basa su petición de revisión.

Las valoraciones de los puestos de trabajo del personal obrero las realizará el especialista de valoración designado por la empresa, con la participación y asesoramiento de un miembro del Comité de Empresa que este órgano designe. A tal fin la empresa facilitará al Comité de Empresa el Manual de Valoración de dichos puestos.

Una vez realizada la valoración correspondiente, se creará una comisión ad hoc integrada por el especialista de valoración, la persona designada por el Comité de Empresa y la persona que designe la empresa, con el fin de estudiar el resultado de la valoración efectuada y aclarar cualquier duda al respecto.

Cuando un puesto de trabajo sea revisado o valorado en los casos de nueva creación, si supone un cambio a nivel económico superior, éste se abonará con efecto retroactivo al día en que se considere, una vez pasado el periodo de aprendizaje y experiencia, que la persona trabajadora lo ha venido desempeñando de manera normal.

Si el periodo de aprendizaje y experiencia hubiera ya transcurrido en el momento de solicitar la revisión de valoración, se le abonará el nuevo nivel desde la fecha de solicitud.

Artículo 16. Cambios de puestos de trabajo.

- 1) Cuando una persona realice, durante una o más jornadas completas trabajos superiores a las funciones que habitualmente tiene asignadas, se le abonarán siempre los trabajos superiores.
- 2) Cuando por necesidades de la empresa una persona realice funciones de nivel inferior al que tiene asignado, se le abonará el nivel asignado.
- 3) En el caso de que la petición de un trabajo de nivel inferior sea cursada por la propia persona, se le abonará el nivel inferior solicitado.
- 4) La persona que realice trabajos de nivel superior al que tiene asignado durante un periodo superior a seis meses en un año u ocho durante dos años, se le asignará el nivel superior, salvo que obedezca a sustitución con reserva del puesto de trabajo de otra persona.



CAPITULO V

Retribuciones**Artículo 17. Devengo salarial.**

Todos los conceptos salariales contemplados en este convenio se entenderán devengados del 1º de abril al 31 de marzo del año siguiente.

Artículo 18. Salarios.

- 1) Los salarios por jornada completa se abonarán de acuerdo con la tabla de niveles salariales que se fijan en el Anexo I en los cuales se consideran incluidos todos los conceptos legales y complementarios que no están determinados en este capítulo.
- 2) El salario se abonará en doce mensualidades a razón de treinta días cada una, entendiéndose a efectos retributivos que el año consta de trescientos sesenta días.
- 3) La empresa realizará el pago por banco para toda la plantilla.

Artículo 19. Antigüedad.

Los aumentos periódicos por años de servicio ininterrumpidos serán, por jornada completa y sin distinción de categorías, a razón de 444 € brutos/año por cuatrienio, repartidos en cada una de las doce mensualidades y gratificaciones extraordinarias de enero, abril, junio y noviembre.

En cuanto al personal Fijo Discontinuo, se regirá por su regulación específica.

Artículo 20. Gratificaciones extraordinarias.

- 1) Se fijan cuatro gratificaciones de treinta días de salario más antigüedad, denominadas enero, abril, junio y noviembre, respectivamente.
- 2) Estas gratificaciones están incluidas en el cómputo del total anual.

Artículo 21. Horas extraordinarias.

- 1) Cuando excepcionalmente para la buena marcha de la producción se haga necesario que el personal realice horas extraordinarias, éstas se abonarán, estipulando pacto expreso al respecto, de acuerdo con la tabla fijada en el anexo II, en cuyo valor se hallan comprendidos todos los conceptos legales y recargos correspondientes.



- 2) Las horas extraordinarias podrán también compensarse con descanso a razón de 1,50 hora por cada hora o fracción de hora trabajada.
- 3) Las horas extraordinarias que se consideran estructurales se realizarán por los siguientes conceptos:
 - Mantenimiento.
 - Ausencias imprevistas.
 - Servicio de bomberos.
 - Puesta en marcha fábrica.
 - Periodos punta de producción.
 - Cambios de turno.

Artículo 22. Plus de nocturnidad.

El personal que trabaje más de cuatro horas entre las veintidós y las seis horas percibirá un complemento nocturno que se fija en:

- 35,25 euros brutos para 2023.
- 36,31 euros brutos para 2024.
- 37,39 euros brutos para 2025.

Si se trabajase en ese tramo horario hasta cuatro horas, percibirá:

- 17,62 euros brutos para 2023.
- 18,15 euros brutos para 2024.
- 18,69 euros brutos para 2025.

En estos importes se hallan comprendidos todos los conceptos legales y recargos correspondientes.

Artículo 23. Prima dominical y festivos oficiales.

- 1) Cuando sea necesario trabajar más de cuatro horas y hasta completar la jornada ordinaria, en Domingos y Festivos Oficiales, se abonará una cantidad, consistente en 26,31 euros brutos.



- 2) Si se trabajase hasta cuatro horas, percibirá la cantidad de 13,15 euros brutos.
- 3) Los días de Nochebuena, Navidad, Nochevieja y Año Nuevo, la prima que se abonará en los tres turnos de trabajo será de 83,20 euros brutos.
- 4) En estos importes se hallan comprendidos todos los conceptos legales y recargos correspondientes.

Artículo 24. Plus absentismo.

Si el absentismo por los conceptos de enfermedad, accidente de trabajo, licencias retribuidas, permisos sin retribuir, retrasos y ausencias no justificadas, se sitúa entre el:

- 4,34 hasta el 5,33% el personal obrero percibirá la cantidad de 0,76 euros brutos por día efectivamente trabajado.
- 3,84 hasta el 4,33% el personal obrero percibirá la cantidad de 1,28 euros brutos por día efectivamente trabajado.
- 3,34 hasta el 3,83 % el personal obrero percibirá la cantidad de 2,63 euros brutos por día efectivamente trabajado.
- 2,84 hasta el 3.33% el personal obrero percibirá la cantidad de 5,22 euros brutos por día efectivamente trabajado.
- Si el índice no supera el 2,83%, la cantidad será de 7,87 euros brutos por día efectivamente trabajado.

Artículo 25. Plus trabajos en cámara congelación, freidora y picado cebolla.

- 1) Cuando se realicen producciones de salsas que hagan necesario que el personal asignado a la Sala de Preparación de Carnes y Verduras, tenga que trabajar en la cámara de congelación, en freidora o en picado de cebolla, este personal percibirá un plus de 6,98 euros brutos, por turno o fracción trabajada.
- 2) Cuando el personal de Almacenes realice trabajos de descarga de producto congelado y su estiba en la cámara de congelación, percibirá un plus de 3,47 euros brutos, por cada camión que descargue.
- 3) Si la función fuera en tareas de mantenimiento o limpieza, este plus será de 2,71 euros brutos, por cada turno o fracción, siempre que la permanencia en la cámara de congelación fuera de más de 30 minutos.



CAPÍTULO VI

Jornada, vacaciones y licencias**Artículo 26. Jornada.**

- 1) La jornada ordinaria de trabajo efectivo será de 1.712 horas y 45 minutos anuales para el personal con jornada continuada y de 1.768 horas anuales para el personal con jornada partida.

El descanso en jornada continuada será de 15 minutos, los cuales están incluidos dentro de la citada jornada como de trabajo efectivo.

Artículo 27. Vacaciones.

- 1) El personal tendrá derecho a un periodo de vacaciones anuales de treinta y un días naturales.
- 2) A partir del año en que las personas trabajadoras cumplan 50 años de edad, disfrutarán del siguiente número adicional de días de vacaciones laborables:
 - 50 años: 1 día.
 - 53 años: 2 días.
 - 56 años: 3 días.
 - 57 años: 4 días.
 - 59 años: 5 días.
 - 60 años: 6 días.

Artículo 28. Licencias.

La empresa concederá a su personal licencia con retribución en los casos y por el número de días siguientes:

- a) Matrimonio o registro de pareja de hecho de la persona trabajadora: 15 días naturales.
- b) Por nacimiento de hijo/a: 3 días naturales, ampliables hasta un total de 5 días naturales cuando el trabajador necesite realizar algún desplazamiento superior a 100 kms.
- c) Fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o



parientes hasta el segundo grado por consanguineidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella: 6 días naturales.

Ampliables en 2 adicionales cuando quien la disfrute deba realizar algún desplazamiento superior a 100 kms.

Estos días de licencia se podrán realizar de manera discontinuada mientras se mantenga en el tiempo la hospitalización del familiar al que hace referencia.

- d) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: El tiempo indispensable.
- e) Primera Comunión o Bautizo de un hijo, si no se celebra en un día festivo: 1 día natural.
- f) Un día por matrimonio de padres, hijos/as y hermanos/as, que se disfrutará el día en el que se contraiga matrimonio.
- g) Un día por traslado del domicilio habitual.
- h) Las personas trabajadoras tendrán derecho a un permiso retribuido de un día de libre disposición al año sin necesidad de justificación, previamente acordado con la empresa.

Asimismo, para las licencias de los apartados a), b) y c) el comienzo del disfrute de las mismas será el primer día laborable de la persona con derecho a ellas, en el caso de que el hecho causante se inicie en día distinto del laborable.

Parejas de hecho:

- 1) Toda persona que tenga pareja de hecho y cumpla las condiciones pactadas entre empresa y comité, tiene derecho a disfrutar de los permisos recogidos en las letras b), c), cuando el causante de tales permisos sea su pareja o los familiares de su pareja enumerados en los citados puntos.
- 2) Para que una pareja pueda acogerse a estos derechos debe cumplir el siguiente requisito:
 - Deberá haber comunicado a la empresa su situación de pareja de hecho, mediante documento emitido por el registro de uniones de hecho existente en el ayuntamiento donde resida.



CAPÍTULO VII

Conciliación de la vida personal y familiar

Artículo 29. Plan de Igualdad.

El Plan de Igualdad tiene la finalidad de definir y especificar medidas que garanticen que todos los procesos de la empresa se realizan de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades, consiguiendo así la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, y eliminar la discriminación por razón de sexo.

A tal fin se acuerda crear una Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad que se reunirá periódicamente para analizar el seguimiento de las acciones especificadas en el Plan y mantenerlo actualizado, impulsando nuevas medidas y acciones de mejora.

Artículo 30. Permiso de nacimiento.

El personal que disfrute del permiso de nacimiento del artículo 48.4 del Estatuto de los trabajadores podrán disponer de hasta 18 semanas de permiso, siendo la semana 17.^a y 18.^a un permiso retribuido a cargo de la empresa, si hacen uso de dicho permiso retribuido de forma sucesiva y continua a la finalización del permiso de nacimiento. Para el disfrute del mismo, deberán comunicarlo a la empresa con una antelación de 15 días a su utilización. En caso contrario, se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 31. Permiso personal.

El personal tendrá la posibilidad de solicitar hasta 20 días naturales de permiso no retribuido, previamente acordado con su responsable.

La solicitud debe realizarse con un preaviso mínimo de 15 días.

Durante el disfrute de este permiso se deducirá el salario correspondiente a los días disfrutados. A efectos de Seguridad Social se mantendrá la cotización, así como las aportaciones del promotor y el partícipe al Plan de Pensiones.

Artículo 32. Excedencias.

- 1) Excedencia por cuidado de hijos: los trabajadores tendrán derecho, en las mismas condiciones establecidas en la legislación vigente, a un periodo de excedencia no superior a ocho (8) años para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.



- 2) Excedencia por cuidado familiares: los trabajadores tendrán derecho, en las mismas condiciones establecidas en la legislación vigente, a un periodo de excedencia no superior a cinco (5) años para atender el cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente, enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

En ambos casos el trabajador/a deberá acreditar documentalmente que concurren las causas para disfrutar de dichas excedencias. El trabajador/a deberá solicitar su reincorporación a la empresa 30 días antes de su finalización y se reincorporará a un puesto de trabajo de su grupo profesional.

La mejora contemplada se mantendrá en tanto en cuanto la legislación aplicable sea la vigente a la firma del convenio, en caso de modificación las partes deberán renegociar el contenido del mismo.

- 3) Excedencia con reserva de puesto: el personal con una antigüedad de 1 año podrá solicitar una excedencia con una duración mínima de 1 mes y máxima de 6 meses con reserva de puesto de trabajo. Las peticiones habrán de estar convenientemente motivadas y la situación justificada para ser valorada por el Jefe/a, en caso de discrepancia será resuelto por Recursos Humanos.

Durante el disfrute de esta excedencia no se percibirá retribución salarial alguna, se suspenderá la cotización a la Seguridad Social, se mantendrán las aportaciones del promotor y del partícipe al Plan de Pensiones.

CAPITULO VIII

Prestaciones sociales

Artículo 33. Ayuda por jubilación, invalidez permanente o fallecimiento.

En el momento de su jubilación a la edad legal ordinaria establecida en cada momento, la Empresa abonará a su personal la cantidad de 191,51 euros brutos por año de servicio, con un mínimo de 2.872,75 euros brutos.

También se abonará esta ayuda a las personas trabajadoras que decidan jubilarse anticipadamente.

Este mismo importe se abonará al personal que pase a la situación de Invalidez Permanente al causar baja definitiva en la Empresa o al cónyuge de la persona trabajadora que fallezca. En estos casos, los años de servicio se computarán como si hubieran permanecido en activo hasta la jubilación ordinaria.

**Artículo 34. Obsequio lactancia.**

La empresa obsequiará a los hijos/as del personal, durante el primer año de vida, con 108,43 euros brutos al mes, mientras esté vigente el contrato de trabajo.

Artículo 35. Ayuda por discapacidad.

La Empresa abonará la cantidad de 186,56 euros brutos mensuales a los hijos/as, familiar o cónyuge discapacitado a cargo del trabajador/a en situación de alta.

A este fin, se entenderá que existe discapacidad, cuando el afectado tenga reconocido un grado de discapacidad que represente como mínimo un 33% según lo acreditado por el organismo oficial competente para estos casos.

Dicha ayuda se condiciona a la concurrencia de los siguientes supuestos:

1. Que el discapacitado –hijo, familiar o cónyuge – no realice un trabajo remunerado, ni perciba pensión o subsidio por una causa ajena a su condición física o psíquica de cuantía superior al IPREM.
2. Que el discapacitado –hijo, familiar o cónyuge – no perciba una pensión o subsidio por su condición física o psíquica de cuantía superior a dos veces el IPREM.
3. Que exista dependencia económica del discapacitado a cargo del beneficiario.

Para hacer efectiva esta ayuda el trabajador deberá presentar el certificado acreditativo del grado de discapacidad emitido por el organismo oficial antes mencionado y se ajustará en cuanto a su duración a los plazos que indique el propio certificado. En caso de no indicar duración determinada, se deberá presentar certificado acreditativo del grado de discapacidad cada cinco años.

En el supuesto de que ambos cónyuges pertenecieran a la plantilla de la empresa percibirá esta ayuda uno de ellos, a su elección.

Artículo 36. Obsequio de nupcialidad.

La empresa obsequiará a su personal, con motivo de la celebración de su matrimonio, con la cantidad de 229,52 euros brutos.

Artículo 37. Obsequio Navidad.

La empresa continuará entregando a su personal el obsequio habitual denominado de Navidad.

**Artículo 38. Obsequio de Reyes.**

La empresa obsequiará a su personal, por cada hijo comprendido entre las edades de uno y doce años, con motivo de la festividad de Reyes, con la cantidad de 51,62 € brutos.

Artículo 39. Obsequio por años de servicio.

1) La empresa obsequiará a su personal que cumpla 15, 25, 40 o 50 años de servicio en la siguiente forma:

- a. 15 años: 450 euros brutos.
- b. 25 años: 5.015,84 euros brutos.
- c. 40 años: 5.741,93 euros brutos.
- d. 50 años: 6.471,25 euros brutos.

2) El año de cada uno de los aniversarios el trabajador disfrutará de un día más de descanso cuyo disfrute consensuará con su jefe inmediato.

Artículo 40. Premio de fomento a la natalidad.

La empresa abona a su personal, con ocasión del nacimiento de cada hijo, o adopción de un menor de tres años, la cantidad de 4.901,90 € brutos. Si ambos padres prestan sus servicios a la empresa, el citado premio se abonará a uno solo de los progenitores (madre o padre, a su elección) y, en defecto de ésta, a razón del 50% a cada uno.

El importe de este premio, a solicitud de sus beneficiarios o beneficiarias, podrá ser convertido total o parcialmente en tiempo de descanso equivalente, según su salario total anual.

Artículo 41. Ayuda estudios.

El personal de la empresa, con un año de antigüedad en la compañía, tendrá derecho a percibir en concepto de ayuda estudios la cantidad de 100 € brutos anuales, por cada descendiente comprendido entre los 6 y 12 años (educación primaria), que percibirá entre el mes de agosto y septiembre de cada año, mediante acreditación del certificado de escolaridad y libro de familia.

Artículo 42. Plan de compensación personal.

Las personas trabajadoras podrán voluntariamente acogerse al sistema de retribución flexible ofrecido por la empresa. Será la persona trabajadora que elija que parte de su salario anual



desea percibir como retribución en especie, de entre los servicios que se establecen a continuación y de acuerdo con los límites fijados en cada momento por la legislación:

- 1) Seguro médico.
- 2) Cheque guardería.

Este Plan de Compensación Personal, se regirá según el procedimiento establecido al efecto y siempre de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Artículo 43. Prendas de trabajo.

- 1) La plantilla recibirá para su uso las prendas de trabajo necesarias para realizar sus respectivas funciones.
- 2) La empresa mantendrá el servicio de lavandería para las prendas de trabajo en la forma que lo viene haciendo.

Artículo 44. Actividades culturales, recreativas y deportivas.

La Empresa continuará subvencionando las actividades recreativas, culturales y deportivas, poniendo a disposición del personal, a través de sus representantes, la cantidad de 70,26€. Para el cálculo de dicho importe se utilizará la plantilla media de los trabajadores del centro, a fecha a 31 de diciembre del año anterior, y se multiplicará por el importe mencionado.

Disposiciones finales

Primera. Legislación subsidiaria.

Para los conceptos no tratados en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales de aplicación.

Segunda. Vinculación a la totalidad.

Ambas partes establecen que las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible, acordando formalmente que sus respectivas vinculaciones a lo convenido tienen el carácter de compromiso para la totalidad de las cláusulas pactadas.

Por lo tanto, si la Autoridad laboral o judicial no aprobara alguna norma del mismo y, con ello, a juicio de cualquiera de las partes, se desvirtuase su contenido, será ineficaz en su totalidad y examinado de nuevo por la Comisión Negociadora, por lo que el convenio no entraría en vigor hasta tanto no se adoptasen nuevos acuerdos de modificación o rectificación.

**ANEXO I**

TABLA SALARIAL

1 de abril 2023 a 31 de marzo de 2026 (euros brutos)

NIVEL	TOTAL ANUAL SALARIO NIVEL CONVENIO
1	18.575,97
2	20.637,27
3	24.755,21
4	26.918,97
5	27.617,78
6	28.351,79
7	29.104,10
8	29.902,31
9	30.698,99
10	31.746,46
11	32.833,67

**ANEXO II**

TABLA HORAS EXTRAORDINARIAS

Personal Obrero (euros brutos)

Desde 1 de abril de 2023

NIVEL	Valor €
1	17,47
2	17,95
3	18,40
4	18,82
5	19,33
6	19,84
7	20,29
8	20,80
9	21,33
10	21,99
11	22,67

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2023, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023063543)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelto decimosegundo, relativo a la ordenación, instrucción y Comisión de Valoración, de la Resolución de 7 de marzo de 2023, por la que se convocan las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la comunidad (DOE n.º 55, de 21 de marzo),

RESUELVO:

Publicar la designación de los miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de las ayudas mencionadas:

— Presidente:

Secretario General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes:

Francisco José Palomino Guerra.

— Vicepresidente:

Director del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura:

Antonio Manuel Marín Cumplido.

— Vocales:

Jefe de Servicio de Promoción Cultural:

Emilio Antonio Benito Alvarado.

Titulado Superior en Música de la Secretaría General de Cultura:

Pascual Climent Mata.

Titulada Superior en Arte Dramático de la Secretaría General de Cultura:

M.^ª Carmen Martínez Galarza.



Profesional en la materia designado por la Secretaría General de Cultura:

Juan Luis Leonisio Iglesias.

Dos representantes de grupos o solistas profesionales de música:

Carlos González García.

Miriam Sáez Argama.

Dos representantes de compañías profesionales de teatro y danza:

Raquel María Bazo Regajo.

Laura García Cáceres.

— Vocal y Secretario:

Empleado público que presta servicios en la Secretaría General de Cultura:

Eduardo Cabalgante Perera.

— Vocal y Secretario suplente:

Empleado público que presta servicios en la Secretaría General de Cultura:

José Manuel Méndez Iglesias.

Mérida, 10 de octubre de 2023.

La Consejera,
VICTORIA BAZAGA GAZAPO

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 171/2023, de 29/06/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 398/2021 PA 107/2019. (2023063492)

Con fecha 29/06/2023, se ha dictado el Auto n.º 171/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 398/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. M. Carmen Hormigo Pecero, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 171/2023, de 29/06/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. Carmen Hormigo Pecero sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018,, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 29 de agosto de 2023.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 18/2023, de 16/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 241/2021 PA 107/2019. (2023063488)

Con fecha 16/01/2023, se ha dictado el Auto n.º 18/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 241/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Antonia Martínez Zambrano, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 18/2023, de 16/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por Dña. Antonia Martínez Zambrano sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020 y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 26 de septiembre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 76/2023, de 26/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 201/2021 PA 107/2019. (2023063494)

Con fecha 26/01/2023, se ha dictado el Auto n.º 76/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 201/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. María Pilar García Velarde, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 76/2023, de 26/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar parcialmente la solicitud efectuada por Dña. María Pilar García Velarde, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante, 9 días del año 2018, 10 días del 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 26 de septiembre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 153/2023, de 19/06/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 270/2021 PA 107/2019. (2023063496)

Con fecha 19/06/2023, se ha dictado el Auto n.º 153/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 270/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Mirian Muñoz Gómez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 153/2023, de 19/06/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por Dña. Mirian Muñoz Gómez sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 26 de septiembre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 175/2023, de 4/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 405/2021 PA 107/2019. (2023063498)

Con fecha 4/07/2023, se ha dictado el Auto n.º 175/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 405/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Pedro José Murillo Gallardo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 175/2023, de 4/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Pedro José Murillo Gallardo sobre extensión de efectos a su favor, de la Sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado nº 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018,, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 26 de septiembre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 172/2023, de 3/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 400/2021 PA 107/2019. (2023063499)

Con fecha 3/07/2023, se ha dictado el Auto n.º 172/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 400/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Pedro Sánchez Moreno, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 172/2023, de 3/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Pedro Sánchez Moreno sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 26 de septiembre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 52/2023, de 24/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 219/2021 PA 107/2019. (2023063523)

Con fecha 24/01/2023, se ha dictado el Auto n.º 52/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 219/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Adolfo Bernal Rubio, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 52/2023, de 24/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Adolfo Bernal Rubio sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 26 de septiembre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 54/2023, de 24/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 243/2021 PA 107/2019. (2023063527)

Con fecha 24/01/2023, se ha dictado el Auto n.º 54/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 243/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Ezequiel Trujillo Salamanca, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 54/2023, de 24/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Ezequiel Trujillo Salamanca sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 26 de septiembre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 178/2023, de 5/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 408/2021 PA 107/2019. (2023063489)

Con fecha 5/07/2023, se ha dictado el Auto n.º 178/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 408/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Eulalia González Martínez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 178/2023, de 5/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Eulalia González Martínez sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 27 de septiembre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 180/2023, de 6/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 402/2021 PA 107/2019. (2023063490)

Con fecha 6/07/2023, se ha dictado el Auto n.º 180/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 402/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. M. Ángeles Pérez Cruz, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 180/2023, de 6/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª M. Ángeles Pérez Cruz sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 9 días de septiembre del año 2018 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 27 de septiembre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 182/2023, de 6/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 414/2021 PA 107/2019. (2023063491)

Con fecha 6/07/2023, se ha dictado el Auto n.º 182/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 414/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. M. Carmen Diestro González, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 182/2023, de 6/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª M. Carmen Diestro González sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 27 de septiembre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 181/2023, de 6/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 404/2021 PA 107/2019. (2023063522)

Con fecha 6/07/2023, se ha dictado el Auto n.º 181/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 404/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Marta Martín Marcos, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 181/2023, de 6/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar parcialmente la solicitud efectuada por D.^a Marta Martín Marcos sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 27 de septiembre de 2023.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO





RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se conceden becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos Grado Superior beneficiarios del Programa Erasmus+ 2021-2027 en el marco del programa sectorial europeo "Erasmus+" de la Unión Europea, para el curso 2022/2023.
(2023063512)

Mediante Resolución de 17 de abril de 2023 se convocan becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de Grado Superior beneficiarios del "Programa Erasmus+ 2021-2027" en el marco del programa sectorial europeo "Erasmus+" de la Unión Europea para el curso académico 2022/2023 (DOE n.º 82, de 2 de mayo de 2023).

De acuerdo con la propuesta realizada por el Servicio de Formación Profesional, de conformidad con la selección efectuada por la Comisión de Valoración, a tenor de lo establecido en el resuelvo decimoquinto de la resolución de convocatoria,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el anexo I de la presente resolución, por un importe total de 50.721,47 euros, con cargo a la partida presupuestaria 13.003.222B.480.00, Fondo CAG0000001 y Programa 20080213, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.

Segundo. Denegar las becas a los solicitantes que se especifican en el anexo II.

Frente a la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano que la dicta o ante la titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, siendo competente para su resolución esta última, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 5 de octubre de 2023.

El Director General de Formación Profesional,
Innovación e Inclusión Educativa,
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE n.º 156, de 14 de agosto),
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

**ANEXO I****BECAS COMPLEMENTARIAS CONCEDIDAS**

(Programa Erasmus+ 2021-2027" en el marco del Programa Europeo "Erasmus+" para el curso académico 2022/2023).

NIF	SOLICITANTE	CENTRO	PAÍS	SEMANAS EFECTIVAS	DÍAS EFECTIVOS	IMPORTE
***5565**	MOGOLLÓN SEGOVIA, LIZETH AMARAYA	IES Francisco de Orellana	Italia	13	0	975,00
***7877**	SAN EMETERIO SOLÍS, ADRIÁN	IES Albalat	Alemania	11	1	835,71
***7181**	RUEDA TENA, MARCOS	IES Javier García Téllez	Portugal	11	2	846,43
***6860**	RODRÍGUEZ MORO, ANTONIO	IES de Llerena	Portugal	12	5	953,57
***9206**	ESCUREDO TEJEDA, CÉSAR	IES Javier García Téllez	Portugal	11	2	846,43
***2055**	ORTIZ PINILLA, MARINA	COL. Sopeña Badajoz	Portugal	11	6	889,29
***5934**	ECHEGARAY MENDIBURO, SABRINA LETICIA	IES Al-Qázeres	Italia	13	1	985,71
***9632**	FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, LAURA	IES Santa Lucía del Trampal	Portugal	12	0	900,00
***3555**	LÓPEZ MAYA, IRENE	IES Cuatro Caminos	Malta	12	0	900,00
***0858**	GÓMEZ PARRAS, ABEL	IES Santa Lucía del Trampal	Portugal	12	0	900,00
***9879**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ANTONIO	IES Puerta de la Serena	Malta	12	0	900,00
***0388**	COMERÓN ÁLVAREZ, ANDREA	IES Maestro Domingo Cáceres	OTROS	10	3	782,14



NIF	SOLICITANTE	CENTRO	PAÍS	SEMANAS EFECTIVAS	DÍAS EFECTIVOS	IMPORTE
***5766**	GARCÍA ORTIZ, MARÍA DE LOS MILAGROS	IES de Llerena	Alemania	4	1	310,71
***8850**	MIGUEL GARCÍA, JOSÉ MARÍA	IES Francisco de Orellana	Portugal	13	0	975,00
***4049**	MARTÍNEZ CA- RRILLO, JOSÉ MANUEL	IES Sáenz de Buruaga	Países Bajos (los)	13	0	975,00
***5279**	PLAZA PERLATI, LARA	IES Cuatro Caminos	Malta	12	6	964,29
***3722**	GARCÍA MAURI- CIO, ADRIÁN	IES Pérez Co- mandador	Malta	20	0	1.500,00
***7505**	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, JUDIT	IES Universi- dad Laboral	Francia	11	4	867,86
***3820**	MAAROUF CHAH- BI, SALOUA	IES Virgen del Puerto	Italia	13	2	996,43
***3395**	GARCÍA DILLANA, PAOLA	IES Profesor Hernández Pacheco	Italia	13	2	996,43
***6642**	CORTÉS NIETO, ALEJANDRA	IES Quintana de la Serena	Alemania	11	2	846,43
***3649**	MUÑOZ MORENO, MARÍA DEL PILAR	IES Quintana de la Serena	Rumania	11	2	846,43
***7012**	ACEVEDO FRU- TOS, DAVID	IES San José	Alemania	3	0	225,00
***8884**	FERNÁNDEZ ES- PINOSA, ALMA	IES de Llerena	Portugal	12	5	953,57
***8365**	PÉREZ, PAULA GABRIELA	IES Ntra. Sra. De Bótoa	Portugal	13	0	975,00
***3830**	ÁLVAREZ LOZA- NO, CAROLINA	COL. Sopeña Badajoz	Portugal	11	6	889,29
***6141**	RENGEL GONZÁ- LEZ, JUAN JOSÉ	IES Parque de Monfragüe	Malta	10	6	814,29



NIF	SOLICITANTE	CENTRO	PAÍS	SEMANAS EFECTIVAS	DÍAS EFECTIVOS	IMPORTE
***8573**	ROMERO CASADO, MARINA	IES Cuatro Caminos	Malta	12	5	953,57
***6798**	ORTIZ ESCUDERO, LUIS ALBERTO	IES Cuatro Caminos	Malta	10	4	792,86
***0251**	HERRERA GARCÍA, REBECA	IES San José	Portugal	10	0	750,00
***6840**	GUTIÉRREZ JUÁREZ, PABLO JUAN	IES Santiago Apóstol	Portugal	11	4	867,86
***7092**	FERRERA CHÁVEZ, ANA	IES Ntra. Sra. De Bótoa	Italia	13	0	975,00
***9934**	GÓMEZ PÉREZ, JUAN CARLOS FROILÁN	IES Cuatro Caminos	Malta	10	4	792,86
***6918**	DILONE VILLAMAN, FRANCELIS	IES Virgen del Puerto	Italia	8	5	653,57
***4830**	ALEGRE LUCENA, BRISA BRENDA	IES Santa Lucía del Trampal	Italia	12	0	900,00
***4523**	JIMÉNEZ GÁMIR, ÁLVARO IGNACIO	IES Cuatro Caminos	Malta	10	4	792,86
***6705**	MARTÍNEZ ÁLVEZ, MIRANDA	COL. Sopeña Badajoz	Portugal	11	6	889,29
***7485**	ESCARMENA MÁRQUEZ, ANDREA	IES Santa Lucía del Trampal	Italia	20	0	1.500,00
***3927**	RODRÍGUEZ GARCÍA, LORENA	IES Virgen del Puerto	Italia	8	5	653,57
TOTAL						50.721,47

**ANEXO II****BECAS COMPLEMENTARIAS DENEGADAS**

(Programa Erasmus+ 2021-2027" en el marco del Programa Europeo "Erasmus+" para el curso académico 2022/2023).

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA DENEGACIÓN
***3070**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	PABLO	Art.9.1. Requisitos de carácter económico
***1462**	GARCÍA RAMOS	ÁNGEL	Art.9.1. Requisitos de carácter económico
***8052**	GONZÁLEZ CAMPOS	MARTA	Art.9.1. Requisitos de carácter económico
***5037**	RODRÍGUEZ PÉREZ	MARÍA DE LA CONCEPCIÓN	Art.11.1. Plazos y lugar de presentación de solicitudes
***7280**	LAPARRA DÍAZ	LAURA	Art.7a. Requisitos Generales



RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se nombra el Jurado del XVIII Concurso Regional de Ortografía (Categoría de Bachillerato). (2023063541)

De acuerdo con la Orden de 4 de septiembre de 2023 (DOE n.º 178, de 15 de septiembre) de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, por la que se convoca el XVIII Concurso Regional de Ortografía (Categoría Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con el artículo 7,

RESUELVO:

Primero. Designar el Jurado encargado de valorar la fase autonómica.

Segundo. Dicho jurado estará formado por:

Presidente:

D. David Fernández Hernández, Inspector de Educación adscrito a la provincia de Badajoz.

Vocales:

- Dña. M.^a del Pilar Galán Rodríguez, Profesora de Lengua Castellana y Literatura. IES Hernández Pacheco (Cáceres).
- Dña. M.^a del Carmen Jacinto Navas, Profesora de Lengua Castellana y Literatura. Adscrita al Servicio de Coordinación Educativa, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- Dña. Sonia Ortés Pineda, Profesora de Lengua Castellana y Literatura. IES Universidad Laboral (Cáceres).

Secretaria:

Dña. María Teresa Fernández Gallardo, Profesora de Educación Secundaria y Secretaria del IES "Santa Eulalia" de Mérida.

Tercero. La fecha elegida para la celebración de las pruebas será el jueves, 26 de octubre de 2023, a las 10:00 horas, en Mérida, en el Instituto Santa Eulalia, avda. Reina Sofía, s/n.

Mérida, 11 de octubre de 2023.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA



RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2023, de la Consejera, por la que se convocan las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2023-2024. (2023063542)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 66.4, la posibilidad de establecer conexiones entre los distintos tipos de enseñanzas, así como la posibilidad de validar los aprendizajes adquiridos mediante vías alternativas a las de los estudios reglados y, en este sentido, su artículo 69.4, señala que corresponde a las Administraciones educativas organizar periódicamente pruebas que sirvan para la obtención directa del título de Bachiller.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en el artículo 121 establece: "Todas las personas tienen derecho al aprendizaje a lo largo de la vida. Para hacer efectivo el ejercicio de este derecho, la Administración autonómica promoverá ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación".

El Real Decreto 243/2022, de 25 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, en su disposición adicional tercera, dispone que corresponderá a las administraciones educativas la organización de pruebas para que las personas mayores de veinte años puedan obtener directamente el título de Bachiller, siempre que demuestren haber alcanzado los objetivos y competencias del Bachillerato. Dichas pruebas, que deberán contar con las medidas de accesibilidad universal y las adaptaciones que precise todo el alumnado con necesidades educativas especiales, se organizarán de manera diferenciada según las modalidades del Bachillerato.

El precitado real decreto, establece, en la disposición transitoria primera que las pruebas que hasta el inicio del curso 2023/2024 realicen las administraciones educativas para la obtención directa del título de Bachiller se organizarán basándose en la configuración curricular desarrollada a partir del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

En correlación y desarrollo de la normativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 164, de 25 de agosto, recoge en su disposición adicional segunda en su apartado sexto la regulación contenida en la referida disposición adicional tercera del Real Decreto 243/2022, de 25 de abril.

Asimismo, la disposición transitoria primera del citado decreto autonómico indica que, las pruebas que hasta el inicio del curso 2023/2024 realicen las administraciones educativas



para la obtención directa del título de Bachiller se organizarán basándose en la configuración curricular desarrollada a partir del Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Teniendo en cuenta este marco normativo, resulta necesario proceder a convocar pruebas para la obtención directa del título de Bachiller para personas mayores de veinte años de edad en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2023/2024, estableciendo las condiciones en las que se ha de basar la realización de dichas pruebas.

Por todo ello, en uso las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

Por la presente resolución se convocan pruebas para la obtención directa del título de Bachiller para las personas mayores de veinte años de edad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2023/2024.

Segundo. Finalidad y efectos de las pruebas.

1. Las pruebas convocadas en la presente resolución tienen como finalidad valorar que las personas inscritas en las mismas tienen adquiridos y desarrollados los conocimientos, madurez y capacidades correspondientes a los objetivos propios del Bachillerato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Decreto 98/2016, de 5 de julio.
2. Las materias superadas mediante las presentes pruebas se considerarán superadas a todos los efectos para sucesivas convocatorias o para cursar las enseñanzas del Bachillerato para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Para la obtención del título de Bachiller será necesaria la superación de todas las materias de la etapa reguladas en el Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a la organización académica de las enseñanzas del Bachillerato derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercero. Requisitos de participación.

1. Podrán participar en estas pruebas las personas que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayores de veinte años, o que los cumplan en el año natural en el que se celebran las pruebas.



- b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título declarado equivalente a efectos académicos,
 - c) Estar en posesión del título profesional de Música o de Danza conforme lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo.
 - d) Estar en posesión del título de Técnico o de Técnica en Formación Profesional en Artes plásticas y diseño.
 - e) No estar en posesión del título de Bachiller regulado en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o de cualquier otro título declarado equivalente a todos los efectos.
 - f) No estar cursando las materias, para cuyos ejercicios se inscriba, en las enseñanzas de Bachillerato en cualquiera de sus modalidades, ya sea en régimen ordinario, presencial nocturno o a distancia.
2. El incumplimiento de estos requisitos, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, conllevará la anulación de la inscripción en la correspondiente convocatoria y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidos, en su caso, los resultados académicos en ella obtenidos.

Cuarto. Modalidad convocada.

Para el curso 2023/2024, se convocan las siguientes modalidades:

- a) Artes.
- b) Ciencias.
- c) Humanidades y Ciencias Sociales.

Quinto. Materias de Bachillerato integradas en las pruebas.

1. Para el curso 2023/2024, las materias de Bachillerato integradas en estas pruebas serán las especificadas en el anexo I de la presente resolución.
2. El alumnado que vaya a presentarse a estas pruebas podrá matricularse de las asignaturas especificadas con el límite de nueve materias.

Sexto. Calendario.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión y realización de las pruebas para la obtención directa del Título de Bachiller para el curso 2023/2024 será el establecido en el anexo II.

**Séptimo. Precio público.**

1. Con carácter previo a la presentación de la solicitud, las personas solicitantes deberán abonar los precios públicos correspondientes a los derechos de examen para la realización de las pruebas de acuerdo con lo establecido a tal efecto en la Resolución de 16 de enero de 2023, de la vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero).
2. La cuantía del precio público por los derechos de examen es de 8,23 euros por cada una de las materias indicadas en la solicitud y su ingreso se efectuará con el código n.º 13115-3 a través del Modelo-50 en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos.
3. La persona solicitante podrá realizar el abono mediante una de las dos formas de pago siguientes:
 - a) Por ingreso en las entidades bancarias colaboradoras.
 - b) Por pago telemático en la dirección web:
<http://portaltributario.juntaextremadura.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>
4. El precio público es por derecho de examen, por lo que no se pagará por las materias para las que las personas interesadas soliciten convalidación, reconocimiento o exención.
5. El pago de las materias se realizará en el momento de efectuar la matrícula.
6. Estarán exentos del pago del precio público por derechos de examen:
 - a) Las personas aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, a excepción de los de la modalidad de mejora de empleo.
 - b) Las personas aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- c) Quienes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la discapacidad de que se trate junto con la solicitud.
 - d) Quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, que deberán presentar junto con la solicitud fotocopia compulsada del certificado acreditativo de dicha condición.
 - e) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas, para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.
 - f) Quienes tengan la condición de persona que sea miembro de familia numerosa clasificadas en la categoría especial.
7. La falta de la justificación de abono o, en su caso, de estar exentos de dicho abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.
8. Bonificaciones: los miembros de familias numerosas, tendrán una bonificación del 50% de la cuantía.
9. La documentación a presentar junto a la solicitud, para acreditar el abono, o la exención total o parcial del precio público, viene establecida en el resuelto undécima de esta resolución.
10. La exclusión de las pruebas por cualquier causa imputable al interesado no será motivo de devolución del precio público.
11. La no presentación a las pruebas no comportará la devolución del precio público.

Octavo. Centros de realización de la prueba. Orientación al alumnado solicitante.

- 1. Las pruebas se celebrarán en los centros docentes públicos que se indican en el anexo III incluido en esta resolución.
- 2. Los centros educativos donde se presenten las solicitudes de inscripción serán centros examinadores y procederán a la revisión de solicitudes y de la documentación aportada.



3. Los centros examinadores comunicarán al finalizar el plazo de inscripción a la respectiva Delegación Provincial de Educación el número total de solicitudes recibidas.
4. El centro examinador en el que se realice la inscripción adoptará las medidas precisas para garantizar que los solicitantes reciban una información y orientación necesarias para la participación en estas pruebas.
5. La jefatura de estudios del centro examinador donde se celebren las pruebas garantizarán esta atención y orientación, antes, durante y después de la realización de las pruebas, asignando estas tareas al departamento de orientación del centro.

Noveno. Solicitud de inscripción.

1. Las personas que, cumpliendo los requisitos de acceso indicados en el resuelvo tercero, deseen participar en estas pruebas presentarán una única solicitud de inscripción debidamente cumplimentada y firmada, conforme al modelo incluido en el anexo IV indicando la modalidad de bachillerato elegida, de las indicadas en el resuelvo cuarto de esta resolución, así como la materia o materias de las que desee examinarse y que no hubiera superado con anterioridad.
2. Además, en la solicitud de inscripción se indicarán las materias para las que se solicita convalidación, exención o reconocimiento de equivalencia, según la normativa aplicable al efecto, así como las materias cursadas y superadas con anterioridad o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención.
3. Las personas aspirantes a estas pruebas no podrán realizar las pruebas de aquellas materias que les hayan sido reconocidas como superadas con anterioridad, convalidadas o exentas. El incumplimiento de esta condición conllevará la anulación de los resultados obtenidos en las mismas.
4. La solicitud se dirigirá a la dirección del Instituto de Educación Secundaria que se establece en el anexo III. En caso de que se presente más de una solicitud, únicamente se admitirá la presentada en último lugar.
5. La inscripción en una materia común a todas las modalidades sometida a prelación exige la inscripción obligatoria en la materia vinculada de primer curso, de no haber sido superada con anterioridad.
6. La inscripción en aquellas materias que, de acuerdo con las normas de prelación requieran conocimientos incluidos en otras materias exige que el aspirante haya superado con anterioridad la materia vinculada de primer curso. A este respecto, la superación de las



materias de segundo curso que se indican en el anexo VII del Decreto 98/2016, de 5 de julio, estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso, por implicar continuidad y prelación. De tal manera que no se tendrá en cuenta el examen realizado si antes no se ha superado la materia vinculada.

7. La inscripción en las materias específicas y de libre configuración podrá realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Decreto 98/2016, de 5 de julio.
8. Los aspirantes con discapacidad que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempos y medios para la realización de las pruebas lo indicarán en el momento de la inscripción, aportando el certificado o resolución del grado de minusvalía emitido por el órgano oficial competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo.
9. Las Delegaciones Provinciales de Educación adoptarán las medidas necesarias que permitan al aspirante con discapacidad realizar las diferentes pruebas en condiciones de igualdad, tomando como referencia, en lo que proceda, la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Décimo. Lugar de inscripción en las pruebas.

1. La solicitud de inscripción se podrá formalizar:
 - a) Complimentándola, bien conforme al anexo IV, o en formato autorellenable a disposición del usuario en la página Web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional: www.educarex.es/eda.
 - b) Complimentándolo a través de la Secretaría Virtual integrada en la Plataforma Educativa "Rayuela" en la dirección <https://rayuela.educarex.es> conforme lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, o DNI electrónico, o a través de las claves de acceso a la citada plataforma. El aspirante a estas pruebas, que necesite solicitar o recuperar sus claves de acceso a Rayuela podrán hacerlo personándose en su centro educativo o de forma on-line a través de la plataforma Rayuela (si en ella consta un correo electrónico actualizado). Una vez rellena la solicitud, a través de la secretaría virtual de rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.
2. Una vez cumplimentada por cualquiera de las formas establecidas en el apartado anterior, el alumnado deberá presentar su solicitud de admisión, en las dependencias administrativas del centro educativo donde vaya a realizar su solicitud de inscripción bien de forma



presencial o a través de los registros de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario que figura en el anexo I de esta resolución. En el caso de que optaran por presentar su solicitud de inscripción en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

3. Se podrán presentar de también de forma telemática a través del registro electrónico general de Sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoGeneral.html

Undécimo. Documentación adjunta a la solicitud de inscripción.

1. A la solicitud de inscripción se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la identidad del solicitante. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación; en cuyo caso, la persona solicitante deberá aportar cualquier documento en el que figuren nombre, apellidos, número del DNI, y fecha de nacimiento.
- b) Acreditación del expediente académico. El órgano gestor consultará o recabará la información académica en el sistema de Gestión Rayuela. En el caso de estudios cursados con anterioridad al año 2008 o que no se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura el interesado deberá aportarlo con la solicitud.
- c) Acreditación de materias superadas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención directa del título de Bachiller para mayores de veinte años. El órgano gestor consultará o recabará la información académica en el sistema de Gestión Rayuela. En el caso de estudios cursados con anterioridad al año 2008 o que no se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura el interesado deberá aportarlo con la solicitud.



- d) Si el alumno solicita conforme lo dispuesto en el resuelvo decimoquinto de la presente resolución convalidaciones y exenciones de materias o, según lo dispuesto en el resuelvo vigésimo segundo, el reconocimiento de equivalencias u otras circunstancias. El órgano gestor consultará o recabará la información académica en el sistema de Gestión Rayuela. En el caso de estudios cursados con anterioridad al año 2008 o que no se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura el interesado deberá aportarlo con la solicitud.
- e) Acreditación del pago de precio público: aquellas personas que hayan abonado el precio público completo, conforme lo establecido en el resuelvo séptimo deberán aportar el ejemplar I (para la Administración) del Modelo 050, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera.
- f) Acreditación del pago de precio público con bonificación: quienes tengan derecho a la bonificación del 50% del abono del precio público por derechos de examen, conforme lo establecido en el resuelvo séptimo, deberán aportar el ejemplar I (para la Administración) del Modelo 050, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera y la documentación acreditativa correspondiente que le resulte como beneficiario de dicha bonificación.
- g) Acreditación de la condición que permite exención del precio público, conforme lo establecido en el resuelvo séptimo de esta resolución:
- I. Situación de desempleo: deberán aportar el Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado.
 - II. Familia numerosa: deberá adjuntar título oficial, en vigor, acreditativo de tal condición expedido por la correspondiente comunidad autónoma en los términos previstos por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, desarrollada por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.
 - III. Grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento: la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. Si la persona presentadora de la solicitud se opone a la consulta de ese dato, el criterio de discapacidad del alumnado, se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente



de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el INSS o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en el citado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre.

IV. Víctimas de terrorismo: en el supuesto de personas víctimas de actos terroristas, se deberá aportar informe preceptivo del Ministerio del interior, de la resolución de reconocimiento por parte de la Administración General del Estado de pensión extraordinaria por acto de terrorismo, o de la sentencia judicial firme en que se hubiese reconocido.

V. Víctima de violencia de género: deberán adjuntar sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

2. En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago del precio público en las entidades bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de inscripción a las pruebas conforme a lo dispuesto en los resoluciones anteriores.

3. No obstante, en el caso de que no se pudiera obtener la información que se menciona en este Resolvo, o de que la persona solicitante se oponga a la consulta, ésta deberá aportar cualquier tipo de documentación acreditativa en el momento de presentar la solicitud. En todos los casos, se procurará que dicha documentación sea un certificado en formato electrónico válido de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica del mismo, es decir, que contenga un medio electrónico y un código seguro de verificación para que la Consejería pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad. Asimismo, en caso de que los anteriores documentos estuvieran expresados en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente traducción jurada.

Duodécimo. Comisiones de Evaluación.

1. En los centros educativos donde se vayan a realizar las pruebas, conforme a lo establecido en el resolvo octavo de esta resolución, se constituirá una Comisión de Evaluación.



2. La Comisión de Evaluación estará formada, con carácter general, por los miembros siguientes:
 - a) La Presidencia, desempeñada por la persona que ostente la Dirección del centro, o quien ésta designe.
 - b) Vocalías: una por cada departamento de coordinación didáctica que tengan atribución docente en esa materia o con la especialidad correspondiente. Uno de los cuales representará la Secretaría.
3. Las Delegaciones Provinciales de Educación nombrarán a los miembros de las comisiones de evaluación, a propuesta de la dirección de los centros, según anexo V, procediéndose a su publicación en sus tablones de anuncio y en los centros donde vayan a realizarse las pruebas en sus páginas web, así como en la página web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, www.educarex.es/eda.
4. La composición de los miembros de la Comisión de Evaluación podrá modificarse por motivos justificados. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba. Esta modificación no supondrá alteración de los acuerdos previamente adoptados por la Comisión de Evaluación.
5. Excepcionalmente y por causas justificadas, las comisiones de evaluación, previa autorización de las Delegaciones Provinciales de Educación, podrán solicitar la colaboración de otros profesionales de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
6. El número de aspirantes correspondiente a cada una de las comisiones de evaluación no será superior a 100. En los casos en los que para una determinada modalidad el número de peticiones exceda sensiblemente la cantidad establecida, la Delegación Provincial de Educación podrá nombrar nuevas comisiones de evaluación que podrán estar ubicadas en el mismo centro o en otros donde se imparta dicha modalidad, siempre y cuando hayan sido previamente autorizados por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa. Asimismo, se efectuará un reparto proporcional de aspirantes entre las distintas comisiones, que será establecido por sorteo.
7. Las Delegaciones Provinciales de Educación comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, la composición de la Comisión de Evaluación, así como las modificaciones de su composición, contempladas en el apartado 4 de este resuelto, en el plazo de veinticuatro horas antes de su publicación.
8. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional una vez conocido el número de personas aspirantes inscritas en cada convocatoria, fijará el número máximo de asis-



tencias a devengar por los tribunales. La presidencia de la Comisión respetando el límite máximo de asistencias fijado, determinará el número concreto de las que correspondan a cada miembro.

Decimotercero. Funciones de las Comisiones de Evaluación.

Las funciones de las comisiones de evaluación serán:

- a) Elaborar los enunciados de las pruebas, así como enunciados de reserva en su caso.
- b) Valorar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el resuelto tercero de la presente resolución.
- c) Colaborar en la orientación e información sobre estas pruebas a los aspirantes.
- d) El desarrollo, la evaluación y la calificación de las pruebas, cumplimentando los documentos de evaluación.
- e) Expedir los certificados de asistencia a los aspirantes según anexo VI.
- f) La resolución de incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las pruebas, así como de las posibles reclamaciones a las calificaciones de las mismas que, en primera instancia, los aspirantes puedan plantear.
- g) Cualquiera otra que le atribuya la presente resolución.

Decimocuarto. Procedimiento de admisión.

1. Finalizado el período de admisión de solicitudes de inscripción a estas pruebas, según el calendario de actuaciones fijado en el anexo II, las comisiones de evaluación procederán a la revisión de las solicitudes de inscripción y de la documentación aportada por los solicitantes.
2. Una vez finalizada las actuaciones del apartado anterior, los centros examinadores publicarán los listados provisionales de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios del centro y en la página web del mismo, indicando las causas para el caso de los excluidos, conforme a los modelos contenidos en los anexos VII y VIII de esta resolución respectivamente.
3. En el listado de admitidos se indicarán para cada aspirante las materias de que se hubieran inscrito, con indicación, en su caso, de haber solicitado convalidación, exención, reconocimiento de equivalencia, así como aquellas materias superadas con anterioridad.



4. Una vez publicados los listados, los interesados dispondrán de tres días hábiles siguientes para presentar, mediante escrito motivado, conforme el anexo IX, las alegaciones que estimen convenientes y subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, en las dependencias administrativas del centro educativo donde entregaron su solicitud de inscripción, es decir, los centros enumerados en el anexo III, de forma presencial. También podrá presentarse en la forma establecida en el apartado décimo de esta resolución.
5. Transcurrido dicho plazo, y resueltas las mismas si las hubiere, por los centros autorizados para la formalización de solicitudes de inscripciones y en el plazo indicado en el calendario de actuaciones incluido en esta resolución, constará la situación definitiva de todas las solicitudes, tanto admitidas como excluidas, según los modelos indicados en los anexos del apartado dos de este resuelvo.
6. Una vez publicados los listados del apartado anterior, el alumnado admitido se considerará automáticamente matriculado para la realización de las pruebas en las materias correspondientes.

Decimoquinto. Materias reconocidas o superadas con anterioridad.

1. A los efectos de la evaluación de las pruebas, se considerarán materias reconocidas o superadas con anterioridad:
 - a) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, con una calificación igual o superior a 5, o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención.
 - b) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), con una calificación igual o superior a 5, o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención y ello de acuerdo con la correspondencia establecida en la Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, para la mejora de la calidad educativa, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación.
 - c) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), con una calificación igual o superior a 5, o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención, y ello de acuerdo con la correspondencia establecida en la Orden EDU/2395/2009, de 9 de septiembre, por la que se regula la promoción de un curso incompleto del sistema educativo



definido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), a otro de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

d) Las materias superadas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años.

2. Para quienes tengan superadas materias con anterioridad, se procederá de oficio al reconocimiento de las calificaciones que correspondan a las mismas, una vez aplicada las correspondencias establecidas en la Orden ECD/462/2016 de 31 de marzo. Para ello, los interesados, junto con la solicitud de inscripción, presentarán la certificación académica que acredite tal extremo, salvo en el caso de que dichas materias hubieran sido superadas en Extremadura en el curso 2008/2009 o siguientes. En estos casos, la Administración educativa, salvo que conste oposición expresa del interesado, recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros.
3. La calificación de las materias que resulten superadas en convocatorias anteriores de pruebas reguladas por esta resolución o referidas al Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, aparecerán en el acta de evaluación como "SCA", mediante la separación de un guion, de la calificación obtenida en su momento y será considerada en los mismos términos en que aparezca en la documentación académica aportada, y tenida en cuenta para el cálculo de la nota media de la parte correspondiente.

Decimosexto. Convalidaciones y exenciones de materias.

1. Corresponde a la dirección de los centros docentes donde se realicen las pruebas la resolución de las exenciones y convalidaciones a las que se refiere el resuelto decimocuarto y que se hará pública siguiendo el modelo establecido en el anexo X de esta resolución.
2. Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas contra la resolución provisional del punto anterior ante la dirección del centro, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación de dichas listas.
3. Las materias declaradas exentas o convalidadas se considerarán superadas a los efectos de la obtención del título de Bachiller en la correspondiente convocatoria, y, en su caso, mantendrán sus efectos para convocatorias posteriores.
4. Al alumnado que le sea denegada la convalidación, reconocimiento o exención de alguna materia, podrá examinarse del mismo, previo pago del precio público a través del modelo 050 entregando una copia al centro junto con una nueva solicitud de inscripción, indicando



las materias de las que desea examinarse, en el plazo de 4 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los reconocimientos y convalidaciones.

Decimoséptimo. Estructura y contenidos de las pruebas.

1. Las pruebas se realizarán de forma diferenciada según las distintas modalidades del Bachillerato.
2. Las pruebas, que deberán ser presenciales, constarán de un ejercicio por cada una de las materias a que se refiere el resuelto quinto de esta resolución.
3. Los ejercicios de las materias tendrán como referente el currículo del Decreto 98/2016, de 5 de julio.
4. Las pruebas se desarrollarán conforme al calendario establecido en el anexo II.
5. Las pruebas serán elaboradas, bajo la coordinación de las Delegaciones Provinciales de Educación, por la comisión de evaluación de los centros indicados en el anexo III. El equipo directivo del centro tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los ejercicios. Cada prueba irá acompañada de sus correspondientes solucionarios, criterios de evaluación y calificación.
6. Tanto el calendario de realización de las pruebas, como las características y los ejercicios que las componen, el tiempo máximo para su realización, los materiales o instrumentos necesarios para su desarrollo que el alumnado debe aportar, los criterios de calificación y cuanta otra información e indicación se considere relevante para la realización de las pruebas, serán publicados en el tablón de anuncios de los centros, en sus páginas web, así como en la página web de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (<http://educarex.es/eda>).

Decimoctavo. Proceso de evaluación y calificación.

1. La evaluación de las pruebas se llevará a cabo teniendo como referencia los objetivos y los criterios de evaluación establecidos para cada materia en la normativa del currículo establecido en el Decreto 98/2016, de 5 de julio, modificado por el Decreto 112/2018, de 17 de julio.
2. Las pruebas serán calificadas por las comisiones de evaluación de los centros examinadores.
3. Los resultados del proceso de evaluación serán consignados en las correspondientes actas de evaluación y que firmarán cada miembro de la comisión de evaluación y que quedará custodiada en la Secretaría del centro donde se han realizado las pruebas.



4. Las actas de evaluación para el alumnado serán los modelos establecidos en los anexos XIA para las materias de primer curso y anexo XIB para las materias de segundo curso.
5. Los resultados de la evaluación se expresarán de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, mediante una calificación numérica de cero a diez sin decimales, y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco.
6. Cuando en alguno de los casos en que proceda el reconocimiento la calificación venga expresada de forma cualitativa, y sea necesaria su expresión de forma numérica, la conversión se realizará según la siguiente correspondencia:
 - Insuficiente; 1, 2, 3 o 4.
 - Suficiente: 5.
 - Bien: 6.
 - Notable: 7 u 8.
 - Sobresaliente: 9 o 10.
7. Cuando el aspirante no se presente a una materia se utilizará la expresión «No Presentado»(NP) en las actas de evaluación.
8. La nota media del Bachillerato de aquellas personas que superen la prueba será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior, teniendo en cuenta el régimen de convalidaciones, equivalencias y exenciones legalmente establecido.
9. Cuando en alguna de las materias no constara calificación por convalidación o exención, será el centro receptor de solicitudes el encargado de calcularla.
10. En el título deberá constar la modalidad por la que el alumno o alumna hubiera cursado el Bachillerato, así como la calificación final de la etapa.
11. Los títulos de Bachiller expedidos conforme a lo dispuesto en este resuelvo permitirán acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior establecidas en el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
12. El acta, con los resultados del proceso de evaluación, se hará pública en los tablones de anuncios de los respectivos centros examinadores, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la finalización de las pruebas.

**Decimonoveno. Reclamación de las calificaciones.**

1. En el caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de las materias, los interesados podrán solicitar reclamación conforme al siguiente procedimiento:
 - a) Se presentará dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de los resultados mediante escrito dirigido por el interesado a la dirección del centro en el que se han celebrado las pruebas, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo XII. Esta solicitud debe contener el motivo de la reclamación y la parte de la prueba, en su caso, para la que se solicita la revisión.
 - b) En el plazo de los tres días hábiles siguientes, la Comisión de evaluación ratificará o rectificará la calificación objeto de reclamación, que se comunicará por la Dirección del centro al interesado.
 - c) Si persistiera la disconformidad, podrá interponerse reclamación ante la Delegación Provincial de Educación, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la sesión extraordinaria de evaluación. La Delegación Provincial de Educación, con el informe del Servicio de Inspección de Educación, que podrá recabar el asesoramiento de profesorado de la correspondiente especialidad, resolverá motivadamente lo que proceda en el plazo de veinte días hábiles. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.
2. En caso de que de esta resolución se derive una modificación en la calificación registrada en las actas de evaluación, la dirección del centro insertará en la misma la oportuna diligencia y anexará a dicha acta una copia de la correspondiente resolución.
3. Los ejercicios quedarán archivados en los centros en los que se hayan celebrado las pruebas durante, al menos, los cinco años siguientes a la finalización del plazo de reclamación.

Vigésimo. Certificaciones.

1. Finalizadas las pruebas libres y una vez publicados los resultados definitivos, quienes superen materias del título de Bachiller mediante las pruebas convocadas por la presente resolución podrán solicitar por escrito a la dirección del centro un certificado en el que se especifiquen las materias superadas, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo XIII de la presente resolución.
2. Asimismo, el centro facilitará una certificación a los aspirantes propuestos para la expedición del título de Bachiller en la que se exprese esta circunstancia de acuerdo con el modelo establecido en el anexo XIV de la presente resolución.

**Vigésimo primero. Título de Bachiller.**

1. Para obtener el título de Bachiller a través de pruebas para la obtención directa del título por personas mayores de veinte años será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.
2. Las Comisiones evaluadoras propondrán para la obtención del título de Bachiller a aquellas personas aspirantes que hayan recibido calificación positiva en todas las materias que conforman el Bachillerato para personas adultas en algunas de sus modalidades.

Vigésimo segundo. Expedición del título de Bachiller.

1. Los aspirantes, tanto hombre como mujeres que, como consecuencia de la realización de las pruebas, reúnan los requisitos para la obtención del título de Bachiller podrán solicitar, a través del centro en el que realizaron las pruebas, la expedición del mismo, de acuerdo con la normativa vigente que regula la expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de Educación.
2. Asimismo, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, establecerán las medidas oportunas para la entrega de dichos títulos a aquellas personas que acrediten haber superado las materias necesarias para obtener el título de Bachiller mediante las distintas vías establecidas para ello por la normativa vigente.

Vigésimo tercero. Datos estadísticos.

Finalizado el proceso de evaluación, las comisiones de evaluación remitirán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente los datos estadísticos de acuerdo con el modelo que figure en el anexo XV.

Vigésimo cuarto. Equivalencias.

Los aspirantes tanto hombre como mujeres podrán solicitar el reconocimiento de equivalencia entre las enseñanzas superadas anteriores a la LOGSE y el primer curso del Bachillerato a los efectos de obtención del título de Bachiller.

Vigésimo quinto. Convalidación del primer curso de bachillerato por estudios de sistemas extranjeros.

Los aspirantes tanto hombre como mujeres que acrediten mediante la correspondiente credencial la convalidación del primer curso de Bachillerato por estudios de sistemas extranje-



ros reunirán los requisitos para la obtención del título de Bachiller cuando superen todas las materias del segundo curso de la modalidad de Bachillerato elegida, sin perjuicio de otras posibles convalidaciones.

Vigésimo sexto. Incorporación a las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas.

1. Las calificaciones positivas obtenidas en las distintas materias, así como las convalidaciones y exenciones que se hubiesen reconocido como consecuencia de lo regulado en la presente resolución mantendrán su validez en el caso de incorporación del aspirante para cursar las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas.
2. La acreditación de la superación de materias recogida en el apartado anterior se realizará mediante la certificación a que hace referencia el resuelto decimo noveno de esta resolución, documento que se adjuntará al expediente académico del alumno.
3. En el expediente académico del alumnado y en su historial académico de Bachillerato se extenderá, en el apartado de observaciones, la correspondiente diligencia.

Vigésimo séptimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Vigésimo octavo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 11 de octubre de 2023.

La Consejera,
MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO



ANEXO I
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
MATERIAS DE BACHILLERATO INTEGRADAS EN LAS PRUEBAS
(Currículo Decreto 98/2016, de 5 de julio).

MATERIAS	MODALIDAD DE CIENCIAS	MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES																						
MATERIAS GENERALES DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	Primer curso: <table border="1"> <tr><td>Código</td><td>Materias</td></tr> <tr><td>FIL</td><td>Filosofía</td></tr> <tr><td>LCLI</td><td>Lengua Castellana y literatura I</td></tr> <tr><td>PLEI</td><td>Primera Lengua extranjera I</td></tr> <tr><td>MAT I</td><td>Matemáticas I</td></tr> </table>	Código	Materias	FIL	Filosofía	LCLI	Lengua Castellana y literatura I	PLEI	Primera Lengua extranjera I	MAT I	Matemáticas I	Primer curso: <table border="1"> <tr><td>Código</td><td>Materias</td></tr> <tr><td>FIL</td><td>Filosofía</td></tr> <tr><td>LCLI</td><td>Lengua Castellana y literatura I</td></tr> <tr><td>PLEI</td><td>Primera Lengua Extranjera I</td></tr> </table> Itinerario de Humanidades: <table border="1"> <tr><td>LAT I</td><td>Latín I</td></tr> </table> Itinerario Ciencias Sociales: <table border="1"> <tr><td>MCS I</td><td>Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I</td></tr> </table>	Código	Materias	FIL	Filosofía	LCLI	Lengua Castellana y literatura I	PLEI	Primera Lengua Extranjera I	LAT I	Latín I	MCS I	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I
	Código	Materias																						
FIL	Filosofía																							
LCLI	Lengua Castellana y literatura I																							
PLEI	Primera Lengua extranjera I																							
MAT I	Matemáticas I																							
Código	Materias																							
FIL	Filosofía																							
LCLI	Lengua Castellana y literatura I																							
PLEI	Primera Lengua Extranjera I																							
LAT I	Latín I																							
MCS I	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I																							
	Segundo curso: <table border="1"> <tr><td>Código</td><td>Materias</td></tr> <tr><td>HDE</td><td>Historia de España</td></tr> <tr><td>PLE II</td><td>Primera Lengua extranjera II</td></tr> <tr><td>LCL II</td><td>Lengua castellana y literatura II</td></tr> <tr><td>MAT II</td><td>Matemáticas II</td></tr> </table>	Código	Materias	HDE	Historia de España	PLE II	Primera Lengua extranjera II	LCL II	Lengua castellana y literatura II	MAT II	Matemáticas II	Segundo Curso: <table border="1"> <tr><td>Código</td><td>Materias</td></tr> <tr><td>HDE</td><td>Historia de España</td></tr> <tr><td>PLE II</td><td>Primera Lengua extranjera II</td></tr> <tr><td>LCL II</td><td>Lengua castellana y literatura II</td></tr> </table> Itinerario de Humanidades: <table border="1"> <tr><td>LAT II</td><td>Latín II</td></tr> </table> Itinerario Ciencias Sociales: <table border="1"> <tr><td>MCS II</td><td>Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II</td></tr> </table>	Código	Materias	HDE	Historia de España	PLE II	Primera Lengua extranjera II	LCL II	Lengua castellana y literatura II	LAT II	Latín II	MCS II	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II
Código	Materias																							
HDE	Historia de España																							
PLE II	Primera Lengua extranjera II																							
LCL II	Lengua castellana y literatura II																							
MAT II	Matemáticas II																							
Código	Materias																							
HDE	Historia de España																							
PLE II	Primera Lengua extranjera II																							
LCL II	Lengua castellana y literatura II																							
LAT II	Latín II																							
MCS II	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II																							
MATERIAS DE OPCIÓN DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	Primer curso: <table border="1"> <tr><td>Código</td><td>Materias</td></tr> <tr><td>FQU</td><td>Física y química(obligatoria)</td></tr> </table> A elegir dos de las siguientes materias: <table border="1"> <tr><td>DBT I</td><td>Dibujo técnico I</td></tr> <tr><td>BYG</td><td>Biología y Geología</td></tr> </table>	Código	Materias	FQU	Física y química(obligatoria)	DBT I	Dibujo técnico I	BYG	Biología y Geología	Primer curso: <table border="1"> <tr><td>Código</td><td>Materias</td></tr> <tr><td>HMC</td><td>Historia del mundo contemporáneo(obligatoria)</td></tr> </table> A elegir dos de las siguientes materias: <table border="1"> <tr><td>GRI I</td><td>Griego I</td></tr> <tr><td>ECO</td><td>Economía</td></tr> <tr><td>LU</td><td>Literatura universal</td></tr> </table>	Código	Materias	HMC	Historia del mundo contemporáneo(obligatoria)	GRI I	Griego I	ECO	Economía	LU	Literatura universal				
	Código	Materias																						
FQU	Física y química(obligatoria)																							
DBT I	Dibujo técnico I																							
BYG	Biología y Geología																							
Código	Materias																							
HMC	Historia del mundo contemporáneo(obligatoria)																							
GRI I	Griego I																							
ECO	Economía																							
LU	Literatura universal																							
	Segundo curso: A elegir dos de las siguientes materias: <table border="1"> <tr><td>Código</td><td>Materias</td></tr> <tr><td>BIO</td><td>Biología</td></tr> <tr><td>DBT II</td><td>Dibujo técnico II</td></tr> <tr><td>FIS</td><td>Física</td></tr> <tr><td>GLG</td><td>Geología</td></tr> <tr><td>QUI</td><td>Química</td></tr> </table>	Código	Materias	BIO	Biología	DBT II	Dibujo técnico II	FIS	Física	GLG	Geología	QUI	Química	Segundo curso: A elegir dos de las siguientes materias: <table border="1"> <tr><td>Código</td><td>Materias</td></tr> <tr><td>EDE</td><td>Economía de la empresa</td></tr> <tr><td>GEO</td><td>Geografía</td></tr> <tr><td>GRI II</td><td>Griego II</td></tr> <tr><td>HAR</td><td>Historia del arte</td></tr> </table>	Código	Materias	EDE	Economía de la empresa	GEO	Geografía	GRI II	Griego II	HAR	Historia del arte
Código	Materias																							
BIO	Biología																							
DBT II	Dibujo técnico II																							
FIS	Física																							
GLG	Geología																							
QUI	Química																							
Código	Materias																							
EDE	Economía de la empresa																							
GEO	Geografía																							
GRI II	Griego II																							
HAR	Historia del arte																							
ASIGNATURAS ESPECÍFICAS	Primer curso: Se cursarán las siguientes materias: Específica obligatoria <input type="checkbox"/> Educación Física Especifica de elección <input type="checkbox"/> Anatomía Aplicada <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera I <input type="checkbox"/> Tecnología Industrial I <input type="checkbox"/> Cultura Científica <input type="checkbox"/> Tecnologías de la Información y la Comunicación I <input type="checkbox"/> Religión -Libre configuración autonómica: <input type="checkbox"/> Ética y ciudadanía. <input type="checkbox"/> Lenguaje y práctica musical <input type="checkbox"/> Análisis Musical I <input type="checkbox"/> Una materia no cursada o específica de cualquier modalidad que se imparta en el centro	Primer curso: Se cursarán las siguientes materias: Específica obligatoria <input type="checkbox"/> Educación Física Especifica de elección: <input type="checkbox"/> Cultura Científica <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación I <input type="checkbox"/> Religión <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II. Libre configuración autonómica: <input type="checkbox"/> Ética y ciudadanía. <input type="checkbox"/> Lenguaje y Práctica Musical <input type="checkbox"/> Análisis musical I <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica de cualquier modalidad que se imparta en el centro.																						



Segundo curso: Específica obligatoria <input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía A elegir dos de las siguientes materias <input type="checkbox"/> Ciencia de la Tierra y del Medioambiente <input type="checkbox"/> Tecnología Industrial II <input type="checkbox"/> Psicología <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación II <input type="checkbox"/> Religión <input type="checkbox"/> Imagen y Sonido <input type="checkbox"/> Actividad Física, Deporte y Ocio Activo. <input type="checkbox"/> Análisis Musical II. <input type="checkbox"/> Proyecto de investigación. <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica de cualquier modalidad que se imparta En el centro.	Segundo curso: Específica obligatoria <input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía A elegir dos de las siguientes materias <input type="checkbox"/> Fundamentos de Administración y Gestión. <input type="checkbox"/> Psicología <input type="checkbox"/> Segunda Lengua Extranjera II <input type="checkbox"/> Religión <input type="checkbox"/> Tecnología de la Información y la Comunicación II <input type="checkbox"/> Imagen y Sonido <input type="checkbox"/> Análisis Musical II <input type="checkbox"/> Actividad Física, Deporte y Ocio Activo. <input type="checkbox"/> Proyecto de investigación. <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica de cualquier modalidad que se imparta En el centro
---	--

MATERIAS	MODALIDAD DE ARTES										
MATERIAS GENERALES DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	Primer curso: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FIL</td> <td>Filosofía</td> </tr> <tr> <td>LCLI</td> <td>Lengua Castellana y literatura I</td> </tr> <tr> <td>PLEI</td> <td>Primera Lengua extranjera I</td> </tr> <tr> <td>FUNA I</td> <td>Fundamentos del arte I</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Materias	FIL	Filosofía	LCLI	Lengua Castellana y literatura I	PLEI	Primera Lengua extranjera I	FUNA I	Fundamentos del arte I
	Código	Materias									
FIL	Filosofía										
LCLI	Lengua Castellana y literatura I										
PLEI	Primera Lengua extranjera I										
FUNA I	Fundamentos del arte I										
Segundo curso: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>HDE</td> <td>Historia de España</td> </tr> <tr> <td>PLE II</td> <td>Primera Lengua extranjera II</td> </tr> <tr> <td>LCL II</td> <td>Lengua castellana y literatura II</td> </tr> <tr> <td>FUNA II</td> <td>Fundamentos del arte II</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Materias	HDE	Historia de España	PLE II	Primera Lengua extranjera II	LCL II	Lengua castellana y literatura II	FUNA II	Fundamentos del arte II	
Código	Materias										
HDE	Historia de España										
PLE II	Primera Lengua extranjera II										
LCL II	Lengua castellana y literatura II										
FUNA II	Fundamentos del arte II										
MATERIAS DE OPCIÓN DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	Primer curso: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUA I</td> <td>Cultura audiovisual I (Obligatoria)</td> </tr> </tbody> </table> <p>A Elegir una de las dos materias siguientes:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>HMC</td> <td>Historia del mundo contemporáneo</td> </tr> <tr> <td>LU</td> <td>Literatura universal</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Materias	CUA I	Cultura audiovisual I (Obligatoria)	Código	Materias	HMC	Historia del mundo contemporáneo	LU	Literatura universal
	Código	Materias									
CUA I	Cultura audiovisual I (Obligatoria)										
Código	Materias										
HMC	Historia del mundo contemporáneo										
LU	Literatura universal										
Segundo curso: A elegir dos de las siguientes materias: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Materias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AES</td> <td>Artes escénicas</td> </tr> <tr> <td>CUA II</td> <td>Cultura audiovisual II</td> </tr> <tr> <td>DIS</td> <td>Diseño</td> </tr> </tbody> </table>	Código	Materias	AES	Artes escénicas	CUA II	Cultura audiovisual II	DIS	Diseño			
Código	Materias										
AES	Artes escénicas										
CUA II	Cultura audiovisual II										
DIS	Diseño										
ASIGNATURAS ESPECÍFICAS	Primer curso: Se cursarán las siguientes materias: Específica obligatoria <input type="checkbox"/> Educación Física Específica de elección <input type="checkbox"/> Anatomía Aplicada <input type="checkbox"/> Dibujo artístico I <input type="checkbox"/> Dibujo Técnico I <input type="checkbox"/> Lenguaje y práctica musical <input type="checkbox"/> Segunda lengua extranjera I <input type="checkbox"/> Volumen <input type="checkbox"/> Análisis Musical I <input type="checkbox"/> Cultura científica <input type="checkbox"/> Religión <input type="checkbox"/> Tecnologías de la información y la comunicación I <input type="checkbox"/> Ética y ciudadanía. <input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica de cualquier modalidad que se imparta En el centro										



	Segundo curso:
	Específica obligatoria
	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía
	A elegir dos o tres materias de entre las siguientes:
	<input type="checkbox"/> Actividad física, deporte y ocio activo
	<input type="checkbox"/> Análisis musical II
	<input type="checkbox"/> Dibujo artístico II
	<input type="checkbox"/> Dibujo técnico II
	<input type="checkbox"/> Historia de la música y de la danza
	<input type="checkbox"/> Segunda lengua extranjera II
<input type="checkbox"/> Técnicas de expresión gráfica-plástica	
<input type="checkbox"/> Tecnologías de la información y la comunicación II	
<input type="checkbox"/> Religión	
<input type="checkbox"/> Psicología	
<input type="checkbox"/> Imagen y sonido.	
<input type="checkbox"/> Proyecto de investigación.	
<input type="checkbox"/> Una materia no cursada, troncal o específica de cualquier modalidad que se imparta en el centro.	



ANEXO II
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER.
 CALENDARIO DE ACTUACIONES
 CURSO 2023/2024

CALENDARIO GENERAL	
ACTUACIÓN	FECHA
Proceso de admisión de solicitudes	Del 15 de enero al 2 de febrero de 2024
Publicación lista provisional de admitidos y excluidos	9 de febrero de 2024
Período de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos	Del 14 al 16 de febrero de 2024
Publicación lista definitiva de admitidos y excluidos	22 de febrero de 2024
Nombramiento Comisiones de Evaluación	26 de febrero de 2024
Publicación de las características de las pruebas	27 de febrero de 2024
Publicación del listado provisional de reconocimientos y convalidaciones	4 de marzo de 2024
Período de reclamación al listado provisional de reconocimientos y convalidaciones	Del 5 al 7 de marzo de 2024
Publicación del listado definitivo de reconocimientos y convalidaciones	11 de marzo de 2024
Nuevo período admisión materias no convalidados o reconocidas	Del 12 al 15 de marzo de 2024
Período de realización de las pruebas	Del 22 de abril al 26 de abril de 2024
Publicación de los resultados provisionales de las pruebas	13 de mayo de 2024
Período de reclamaciones a las calificaciones	14, 15 y 16 de mayo de 2024
Publicación de los resultados definitivos de las pruebas	22 de mayo de 2024

CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS(1)					
	22 de abril	23 de abril	24 de abril	25 de abril	26 de abril
09:00-10:30	LCL I	FIL	PLEF I / PLEI I / PLEP I	HDE	LCL II
11:00-12:30	MAT-I / LAT-I // FUNA-I	MCS I / BIO // AES // DAR-I	PLEF II / PLEII I / PLEP II	EF // AMU II	HDF
13:00-14:30	FQUI/HMC // TGP	MAT II/ LAT II // FUNA II	GLG/ GRI II // CUA II	AA / FAG/SLE I	TIC II/ SLE II
17:00-18:30	BYG / ECO // CUA I	DBT II / EOE // DAR II	QUI/ HAR // DIS	PSI/ TIC I	TIN II / LU
19:00-20:30	DBT I/ GRI I	FIS / GEO // LPM	MCS II/ TIN I // VOL	REL / EC // AMU I // IMA	CUC/ CTMA // REL II // HMD // AFDA

(1) En el caso de materias coincidentes las pruebas de estas materias se desarrollarán el día 29 de abril según horario publique el centro, en la página web del mismo y que deberá ser previamente notificado a la Delegación Provincial Correspondiente.

**ANEXO II (REVERSO) MATERIAS.**

Código	Materias	Código	Materias
EF	Educación física	BYG	Biología y geología
PLEFI	Primera Lengua extranjera Francés I	DBT I	Dibujo técnico I
PLEII	Primera Lengua Extranjera Inglés I	FQU	Física y química
PLEPI	Primera Lengua Extranjera Portugués I	MAT I	Matemáticas I
FIL	Filosofía	TIN I	Tecnología industrial I
LCL I	Lengua castellana y literatura I	BIO	Biología
HDF	Historia de la filosofía	DBT II	Dibujo técnico II
HIDE	Historia de España	FIS	Física
PLEF II	Primera Lengua extranjera Francés II	MAT II	Matemáticas II
PLEI II	Primera Lengua Extranjera Inglés II	QUI	Química
PLEP II	Primera Lengua Extranjera Portugués II	TIN II	Tecnología industrial II
LCL II	Lengua castellana y literatura II	ECO	Economía
SLEA I	Segunda lengua extranjera Alemán I	GRI I	Griego I
SLEF I	Segunda lengua Extranjera Francés I	HMC	Historia del mundo contemporáneo
SLEI I	Segunda Lengua Extranjera Inglés I	LAT I	Latín I
SLEIT I	Segunda Lengua Extranjera Italiano I	MCS I	Matemáticas aplicadas a las CCSS I
SLEP I	Segunda lengua Extranjera Portugués I	EOE	Economía de la empresa
TIC I	Tecnologías de la Información y la comunicación I	GEO	Geografía
SLEA II	Segunda lengua extranjera Alemán II	GRI II	Griego II
SLEF II	Segunda lengua Extranjera Francés II	HAR	Historia del arte
SLEI II	Segunda Lengua Extranjera Inglés II	LAT II	Latín II
SLEIT II	Segunda Lengua Extranjera Italiano II	LU	Literatura universal
SLEP II	Segunda lengua Extranjera Portugués II	MCS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II
AA	Anatomía aplicada	FUNA I	Fundamentos del arte I
PSI	Psicología	FUNA II	Fundamentos del arte II
FAG	Fundamentos de administración y gestión	CUAI	Cultura audiovisual I
CUC	Cultura científica	HMC	Historia del mundo contemporáneo
GLG	Geología	LU	Literatura universal
EC	Ética y ciudadanía	AES	Artes escénicas
REL	Religión Católica	CUA II	Cultura audiovisual II
CTMA	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	DIS	Diseño
DAR I	Dibujo artístico I	DAR II	Dibujo artístico II
LPM	Lenguaje y practica musical	VOL	Volumen
AMU I	Análisis Musical I	AMU II	Análisis Musical II
HMD	Historia de la música y la danza	IMA	Imagen y sonido
AES	Artes escénicas	AFDOA	Actividad física, deporte y ocio activo
TGP	Técnicas de expresión gráfica-plástica	REL	Religión II



ANEXO III
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
Curso 2023/2024

CENTRO EXAMINADOR

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	DOMICILIO	MODALIDAD
BADAJOS	MÉRIDA	06003370	IES SANTA EULALIA	Avd Reina Sofia,s/n Mérida	-Humanidades y Ciencias Sociales -Ciencias



ANEXO IV
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
Curso 2023/2024
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Fecha de entrada en el
centro y sello

I DATOS PERSONALES DEL ASPIRANTE	
Apellidos:	Nombre:
DNI / NIE / Pasaporte:	Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
Fecha de nacimiento: ____ / ____ / ____	Lugar de nacimiento: _____
Provincia: _____	País: _____ Nacionalidad: _____
Domicilio: _____	
Localidad: _____	C.P.: _____
Provincia: _____	Teléfono: _____ E-mail: _____

Solicita su admisión a las pruebas para la obtención del título Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años, en la modalidad (marcar según corresponda):

- Humanidades y Ciencias Sociales
 Ciencias
 Artes

II MATERIAS TRONCALES									
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Lengua Castellana y literatura II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Primera lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Primera Lengua Extranjera II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Historia de España	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Matemáticas II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Latín I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Latín II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Matemáticas aplicadas a las CSS I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fundamentos del arte I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fundamentos del arte II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

III MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN (MODALIDAD CIENCIAS)									
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Biología y Geología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Biología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo Técnico I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Dibujo Técnico II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Física y Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					Química	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					Geología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

IV MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN (MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES)									
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Economía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Economía de la Empresa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Griego I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Griego II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Historia del mundo contemporáneo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Historia del arte	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Literatura universal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Geografía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



V MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN (MODALIDAD ARTES)									
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Cultura audiovisual I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Artes escénicas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Historia del mundo contemporáneo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cultura audiovisual II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Literatura universal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Diseño	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

VI MATERIAS ESPECÍFICAS Y DE LIBRE CONFIGURACIÓN (Todas las modalidades)									
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Educación Física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Historia de la filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Anatomía aplicada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fundamentos de administración y Gestión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Segunda lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Psicología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tecnología Industrial I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Segunda lengua extranjera II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cultura científica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Tecnología de la información y de la comunicación II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tecnologías de la Información y la Comunicación I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Análisis musical II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Religión	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Dibujo artístico II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ética y ciudadanía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Dibujo técnico II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo artístico I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Historia de la música y la danza	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dibujo técnico I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Imagen y sonido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Lenguaje y practica musical	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Técnicas de expresión gráfica-plástica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Volumen	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Religión II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Análisis musical I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Imagen y Sonido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ciencias de la tierra	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Tecnología industrial II	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Historia de la música y la Danza.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(1) El aspirante solicita:

- EXA: examinarse de la materia indicada.
- SCA: que la materia indicada sea reconocida como materia superada con anterioridad (en el plan de estudios LOE o LOGSE)
- CV: que la materia indicada sea convalidada.
- EX: la exención de la materia indicada.

VII IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE:	
<input type="checkbox"/>	. ME OPONGO a que la administración educativa de acuerdo con el resuelvo undécimo de esta resolución, recabe información sobre la identidad del solicitante del Sistema de verificación de datos de identidad y APORTO Copia del DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia, en formato de copia auténtica o certificado electrónico válido, conforme el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común

VIII DOCUMENTACIÓN SE ADJUNTA	
EXPEDIENTE ACADÉMICO:	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a que la administración educativa de acuerdo al resuelvo undécimo de esta resolución recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO
<input type="checkbox"/>	Copia auténtica o copia con código seguro de verificación (CSV) de alguno de los títulos requeridos para poder participar en estas pruebas.
<input type="checkbox"/>	Certificación académica oficial de los estudios de Bachillerato cursados con anterioridad, Copia auténtica o copia con código seguro de verificación (CSV)
<input type="checkbox"/>	Certificación en la que figuren las materias superadas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para las personas mayores de veinte años.
<input type="checkbox"/>	La documentación que se precise para acreditar la convalidación, exención o reconocimiento de equivalencia de materias. Copia auténtica o copia con código seguro de verificación (CSV)
<input type="checkbox"/>	



IX	ACCESIBILIDAD
ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto undécimo.1 g) de esta resolución. <input type="checkbox"/> Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), 1. APORTO documentación sobre declaración de discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o del órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia 2. Especificar discapacidad y adaptación necesaria _____	

X	OTRA DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (marcar según corresponda)
<input type="checkbox"/> Certificación académica oficial para aspirantes que soliciten la equivalencia entre las enseñanzas superadas anteriores a la LOGSE y el primer curso de Bachillerato <input type="checkbox"/> Credencial de la convalidación del primer curso de Bachillerato por estudios de sistemas extranjeros para aspirantes que soliciten participar en las pruebas habiendo convalidado el primer curso de Bachillerato por estudios de sistemas extranjeros	

XI	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LIQUIDACIÓN E INGRESO DE TASAS:
<input type="checkbox"/> Aporta copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora. <input type="checkbox"/> Estoy exento del pago del precio público y apporto: <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Documentación que acredite ser víctima del terrorismo o violencia de género.<input type="checkbox"/> Documentación que acredite condición legal de demandante de empleo<input type="checkbox"/> Documentación que acredite de la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario mínimo Interprofesional.<input type="checkbox"/> APORTO documentación de órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia. Certificado o resolución del reconcomiendo de la discapacidad. <input type="checkbox"/> Soy miembro de familia numerosa conforme ley 40/2003 y soy beneficiario de una bonificación y apporto: <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada libro de familia y copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora	

XII	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura y DECLARA , bajo su responsabilidad, que: 1. Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces 2. Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula. En _____ a ____ de _____ de _____ LA PERSONA SOLICITANTE Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que realiza la matrícula) (sello del receptor)	

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión de alumnos que participan en la convocatoria de pruebas libres para la obtención directa del título de bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2023/2024

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta.

Mérida 06800.

Teléfono: 924004040.

Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es

Delegada de protección de datos: dgfpie.ecfp@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad la convocatoria de pruebas para la obtención directa del título de bachillerato en el sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2023/2024

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid



ANEXO V
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
COMPOSICIÓN COMISIONES
Curso 2023/2024

Convocatoria: _____

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

Comisión nº _____

Lugar de realización de la Prueba

Fecha de realización de la Prueba

TITULARES

Presidente _____

Secretario _____

Vocal _____

En _____ a de _____ de 2023

El Delegado Provincial:

Fdo. _____



ANEXO VI
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

Curso 2023/2024

D/D^a _____ Secretario/a de la Comisión de Evaluación de las pruebas libres para obtener el título de Bachiller para personas mayores de veinte años celebradas al amparo de la Resolución de 11 de octubre de 2023 hago constar que:

D/D^a _____ ha asistido a dichas pruebas celebradas el día ____ de ____ de 20__ en el I.E.S. _____ en la localidad de _____ en la franja horaria comprendida entre las ____ horas y las ____ horas.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en _____ a _____ de _____ de 20__.

El/La Secretario/a de la Comisión de Evaluación

Vº Bº El/La Presidente/a de la Comisión de Evaluación

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____



**ANEXO IX
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
RECLAMACIÓN**

Datos personales de la persona solicitante:

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
D.N.I. o equivalente	Teléfonos	

Datos del Centro y Curso solicitado:

Centro Educativo	Localidad

La persona abajo firmante SOLICITA sean revisados los siguientes datos del listado provisional del proceso de admisión
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER

En _____, a ____ de _____ de 2024 Firma de la persona solicitante SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ Denominación del Centro en el que presentó la solicitud de admisión.	Fecha de entrada en el registro y sello del centro. _____ de _____ de 2024
---	---



ANEXO XIV
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
Curso 2023/2024
CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

D/Dña. _____ Secretario/a del I.E.S.
_____ de la localidad de
_____, provincia de _____ en virtud de la Resolución de --de
-- de 2023 por la que se convocan pruebas para la obtención del Título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2023/2024,

CERTIFICA

Que D. _____, con D. N. I. _____ y fecha de nacimiento
_____, ha superado la prueba para la obtención directa del Título de Bachiller en la modalidad de
_____ correspondientes al curso 20__/20__ y que ha sido propuesto para la
expedición del Título de Bachiller, con la calificación global de _____.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado en
_____ a _____ de _____ de 20__.

El/La Secretario/a

Vº. Bº.
El/La Directora/a

(Sello del Centro)

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO XV
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
RESUMEN ESTADÍSTICO

Curso 20__/20__

Comisión de evaluación del I.E.S. _____ de la localidad de _____ provincia de _____

Nº de Inscritos: _____ Presentados: _____ Aptos: _____

EDAD/SEXO DE LOS INSCRITOS	18-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres							
Mujeres							
TOTAL							
Porcentaje sobre el total de los inscritos							
% de hombres sobre el grupo de edad							
% de mujeres sobre el grupo de edad							

EDAD Y SEXO DE LOS QUE TITULAN	18-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres							
Mujeres							
TOTAL							
Porcentaje sobre el total de los inscritos							
Porcentaje sobre el total de presentados							
% sobre el grupo de edad de los titulados							
% de mujeres sobre el grupo de edad							
% de hombres sobre el grupo de edad							



MATERIA/CALIFICACIONES	No Presentados	Insuficiente	Suficiente	Bien	Notable	Sobresaliente	Convalidados	Exentos

En _____ a _____ de _____ de 20____.

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución modificación LAAT SC 66 kV Almendralejo-Mérida entre los apoyos n.º 122 y n.º 126". Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-1788/18356. (2023081401)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución modificación LAAT SC 66 kV Almendralejo-Mérida entre los apoyos n.º 122 y n.º 126.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06392 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/18356.
4. Finalidad del proyecto: modificar su gálibo por afección de FFCC en construcción a su paso por la nueva plataforma logística de Mérida (Badajoz).
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Tensión nominal: 66 kV.
 - Categoría: segunda.
 - Inicio: apoyo n.º 122.
 - Fin: apoyo n.º 127.
 - Longitud del tramo objeto de proyecto: 979,05 metros.
 - Número de circuitos: 1.



Tipo de conductor: 279-AL3 D-280.

Número de conductores por fase: 1.

Número de apoyos nuevos a instalar: 4.

6. Evaluación ambiental: el proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.
7. Resolución del procedimiento: de conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Polígono Industrial "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 19 de septiembre de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 26 de septiembre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Legalización ampliación SE Prado con una nueva PL 15 kV "Bloggers 2" y sustitución transformador TR1 66/15 kV 20 MVA por 25 MVA (conexión a la red de distribución de la planta solar fotovoltaica Bloggers 2)". Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-1788/18359. (2023081408)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto legalización ampliación SE Prado con una nueva PL 15 kV "Bloggers 2" y sustitución transformador TR1 66/15 kV 20 MVA por 25 MVA (conexión a la red de distribución de la planta solar fotovoltaica Bloggers 2).
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/18359.
4. Finalidad del proyecto: Conexión a la red de distribución de la planta solar fotovoltaica Bloggers 2.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Sustitución del transformador existente de 66/15 kV 20 MVA por otro transformador de 66/15 kV 25 MVA.
 - Se eliminan autoválvulas de MT existentes para ser sustituidas por autoválvulas enchufables tipo Pfisterer.
 - Se sustituyen los transformadores de intensidad de la celda MT del transformador por unos de relación adecuada a la nueva potencia.
 - Se ejecutará nueva canalización subterránea que discurrirá por el parque de la subestación desde vallado exterior hasta nuevo edificio de MT. El cableado de la línea de acometida autoprodutora "Bloggers 2" se tenderá por esta nueva canalización subterránea



y por el interior del nuevo edificio de cabinas MT hasta llegar a la cabina de la posición de línea "Bloggers 2".

- Se sustituirán los conductores de MT entre transformador de potencia y celda de protección por línea de 3(2x1x630) mm² Cu RHZ1-2OL 18/30 kV adecuados a la nueva potencia, y se tenderán por canalización existente.
- Se instalará un nuevo armario concentrador de MT en la sala de celdas con capacidad para 5 posiciones que permita la comunicación por IEC 61850.
- Se instalará una celda SF6 DB de protección de línea de acometida autoprotectora "Bloggers 2" en la sala de celdas del edificio nuevo de cabinas de media tensión de 15 kV.
- Se instalará un nuevo interruptor automático de 2000 A 25 kA 1s y sensores de tensión en la celda de protección del nuevo trafo de potencia TR1 ubicada en la sala de celdas del edificio antiguo MT.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Polígono Industrial "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 26 de septiembre de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 28 de septiembre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "CT 250 kVA. Matadero Pollos Fuentes en paraje "Alameda" de Fuentes de León". Término municipal: Fuentes de León. Expte.: 06/AT-1732/18361. (2023081420)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: CT 250 kVA. Matadero Pollos Fuentes en paraje "Alameda" de Fuentes de León.
2. Peticionario: Luis Rangel y Hermanos, SA, con domicilio en c/ Santa Lucía, 23, 06280 Fuentes de León.
3. Expediente: 06/AT-1732/18361.
4. Finalidad del proyecto: Ampliación de la potencia por subida de la demanda de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - CT Prefabricado tipo PFU-4, con transformador de 250 kVA, dos celdas de línea y una celda de protección.
 - Línea subterránea de MT.
 - Origen: Apoyo n.º 5 circunvalación Fuentes.
 - Final: CT proyectado.
 - Conductor: R H Z1 aluminio 18/30 kV de 3x(1x150) m².
 - Longitud: 15 m.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de in-



formación pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Polígono Industrial “El Nevero”), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado “Información Pública”.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 28 de septiembre de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 5 de octubre de 2023 sobre autorización de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "El Toconal", n.º 06A00983-00 y del plan de restauración, en el término municipal de Campanario (Badajoz). (2023081473)

Por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de fecha 2 de octubre de 2023 ha sido autorizado el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de la Ley de Minas y el plan de restauración, a favor de la sociedad Áridos Pajuelo e Hijos, SL, quedando inscrito con el nombre de "El Toconal", n.º 06A00983-00, y con las siguientes características:

Recurso a explotar: Áridos.

Término municipal: Campanario.

Provincia: Badajoz.

Superficie afectada: 125.028 m² (parcelas 27 y 28, polígono 1).

Volumen de explotación: 356.000 m³.

Vigencia estimada de la explotación: 5 años.

Establecimiento de beneficio: no.

Destino del recurso: obras de infraestructuras comarcales.

Como condiciones especiales se establecen las descritas en la declaración de impacto ambiental, mediante Resolución de 31 de mayo de 2023 de la Dirección General de Sostenibilidad, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 110, de 9 de junio de 2023, y las autorizadas en el plan de restauración cuyo contenido se encuentra a disposición del público interesado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), sección de información pública, se puede consultar la decisión sobre la autorización de explotación y del plan de restauración.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Badajoz, 5 de octubre de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 6 de octubre de 2023 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero, y de la Resolución de 20 de mayo de 2021, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2021.
(2023081472)

El Decreto 7/2019, de 5 de febrero, y la Resolución de 20 de mayo de 2021, establecen la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021 (DOE n.º 100, de 27 de mayo de 2021).

La citada resolución, en su apartado 14, establece que, para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, los requerimientos de subsanación de solicitudes, la notificación de los trámites de audiencia, y de los puntos obtenidos y de las propuestas provisionales de resolución, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 6 de octubre de 2023. El jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero.

CIF/NIF	Nombre
***7877**	JARA CHAVES, ANA MARÍA
***9882**	BOLAÑOS DONAIRE, DIEGO JESÚS
***2611**	BALSERA ROMERO, LIDIA
***0824**	ZARCO YERGA, JESÚS
***5701**	ORTIZ RISCO, JOSÉ MANUEL
***8973**	GARCIA SOJO, IBRAHIN
***5726**	WALIÑO TENA, CANDIDO
***2652**	ROMANO CORTES, JOSÉ MARÍA
***8682**	RAMIREZ HURTADO, ANTONIO
***2112**	CORREA MARTÍN, LAURA
***2075**	GIL CORBACHO, RAUL
***1051**	SOMOANO MARTÍN DE SAAVEDRA, PABLO
***5764**	GALLEGO SANCHEZ, SERGIO
***9697**	ROSALES GRANADOS, MANUEL
***7824**	BLANCO IGLESIAS, JOSÉ MANUEL
***3695**	BURGUEÑO ZAZO, SANDRA
***5736**	GOMEZ PACHECO, PEDRO
***9851**	RODRÍGUEZ RODRIGUEZ, LUIS ALBERTO
***2653**	MONTERREY RAMOS, ANTONIO
***5723**	FRANCO RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS



CIF/NIF	Nombre
***9857**	APARICIO COBOS, JESÚS
***0611**	QUINTANA MUÑOZ, JAVIER CARMELO
***2684**	RINCON ROMAN, PATRICIO
***0565**	FONSECA VÁZQUEZ, MARÍA JOSÉ
***2698**	MARTÍN CRUCES, IVAN
***8898**	LUMERA PEREZ, JOAQUIN
***2559**	MOVILLA SALGUERO, INMACULADA
***7391**	LOPEZ CALDERON, JOSÉ ANTONIO
***2683**	DÍAZ SERRANO, YONATHAN
***5867**	VÁZQUEZ ARMERO CONEJO, FRANCISCO JAVIER
***2566**	ROMERO GONZÁLEZ, MANUEL
***1094**	MARRON PÉREZ-CARRASCO, ANTONIO JAVIER
***8809**	NIETO BRAVO, CRISTINA
***0863**	BARQUERO LEÓN, PILAR
***8751**	MENDEZ DÍAZ, SAMUEL
***2566**	DOMINGUEZ RIVERO, JUAN MANUEL
***7858**	MERINO TORO, EVA MARÍA
***8903**	POZO BENITEZ, SARAY
***2643**	MURILLO PEDROSA, MIGUEL ÁNGEL



ANUNCIO de 9 de octubre de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Cambio de especie forestal en 235,09 ha y puesta en riego de 130,02 ha", en la finca "Hoyos de Posada Vieja", a ejecutar en el término municipal de Alía (Cáceres). Expte.: IA22/1547. (2023081478)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Cambio de especie forestal en 235,09 ha y puesta en riego de 130,02 ha", en la finca "Hoyos de Posada Vieja", a ejecutar en el término municipal de Alía (Cáceres), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido dentro del grupo I, letra a) y b), del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad", y "Proyectos para destinar áreas incultas o áreas seminaturales, incluyendo superficies que no se hayan cultivado en los últimos 15 años, a la explotación agrícola o aprovechamiento forestal maderero que impliquen la ocupación de una superficie mayor de 50 ha o de 10 ha en caso que se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad".

Las actividades proyectadas consisten en:

- Corte y destocoado de la superficie ocupada por pinos y eucaliptos.
- Desbroce de las jaras manteniendo las plantas como Quercus, madroños, etc.
- Implantación de las nuevas especies en 235,09 ha: acebuche (*Olea Europaea* var. *sylvestris*), alcornoque (*Quercus suber*), álamo (*Alnus glutinosa*), fresno (*Fraxinus excelsior*, *Fraxinus angustifolia*), chopos (*Populus nigra*, *Populus tremula*), frutales silvestres (*Prunus dulcis*, *Prunus avium*), avellano (*Corylus avellana*), castaño (*Castanea sativa*), roble (*Quercus faginea*), retama (*Retama spherocarpa*), sambuco (*Sambucus nigra*), pinos (*Pinus Pinea*, *Pinus pinaster*) y pistacea (*Pistacea lentiscus*).
- Aporte de agua para el mantenimiento de las mismas en 130,02 ha, correspondientes a la superficie de avellanos y castaños.
- Mantenimiento de todas las plantas a largo plazo con un plan de seguimiento incluido en el proyecto Life Terra.

Término Municipal	Polígono	Parcela
Alía (Cáceres)	10	14-22;33-35;37-39;
Alía (Cáceres)	11	52;55;56;59-61; 64;65;67;68;70- 75;78;79;130;155
Alía (Cáceres)	12	2-16
Superficie		235,09 ha

A continuación, se enumeran las parcelas para las cuáles se solicita cambio de especie, pertenecientes al Término municipal de Alía, y ubicadas en Zona Red Natura 2000 (ZEPA-ZEC "Sierra de las Villuercas y Valle de Guadarranque).

El agua necesaria para el riego se obtendrá de 9 pozos de sondeo y el sistema de riego contará con 11 balsas como sistema de almacenamiento del agua, dos de ellas ya existentes.

El volumen máximo de agua para riego que se solicita es de 160.000 m³/año para toda la superficie a regar.

La promotora del proyecto es Patrimonios de Occidente, SL, con CIF B06532758.



El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

En cuanto a la autorización de la corta, destocoado e implantación de nuevas especies forestales corresponde a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en base a lo establecido al Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regulan la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los registros de cooperativas, empresas e industrias forestales y de montes protectores de Extremadura.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 9 de octubre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





ANUNCIO de 11 de octubre de 2023 sobre notificación por publicación de resolución de corrección de errores de la resolución definitiva estimatoria del procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria.
(2023081479)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de resolución de corrección de errores de la resolución definitiva estimatoria, advertido error material en el Anexo Inversiones.- Desgloses de la inversión subvencionable, localización y autorización de las mismas, en la aclaración respecto a la actuación 11.2 Construcción de pozo de sondeo con abrevadero para ganado y charca para fauna silvestre a los expedientes recogidos en el anexo dentro del procedimiento de ayudas convocadas a través del Decreto 115/2022, de 31 de agosto, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

En el anexo del presente anuncio se recoge la relación de expedientes a los que se le notifica resolución de corrección de errores de la resolución definitiva estimatoria, con alusión al NIF, número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar las resoluciones de corrección de errores de la resolución definitiva estimatoria individuales en cada caso.

Mérida, 11 de octubre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

**ANEXO**

Listado de expedientes a los que se le notifica resolución de corrección de errores de la resolución definitiva estimatoria del procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto.

N.º Expediente	NIF/CIF
ADS22/0004	511***98Y
ADS22/0007	020***98Y
ADS22/0016	088***84C
ADS22/0024	088***22H
ADS22/0026	B06***228
ADS22/0036	A28***503
ADS22/0050	E83***123
ADS22/0051	289***38Q
ADS22/0085	J10***029
ADS22/0100	760***26J
ADS22/0117	069***00N
ADS22/0118	069***30G
ADS22/0122	289***80T
ADS22/0133	289***88Z
ADS22/0155	070***38K
ADS22/0171	316***40N
ADS22/0210	052***22T
ADS22/0224	088***86P
ADS22/0289	B10***257
ADS22/0312	762***91F



N.º Expediente	NIF/CIF
ADS22/0324	A06***838
ADS22/0325	J06***056
ADS22/0328	088***74M
ADS22/0335	088***95P
ADS22/0336	339***78X
ADS22/0342	508***43J
ADS22/0349	088***02R
ADS22/0354	007***52J
ADS22/0360	762***11E
ADS22/0381	083***04K
ADS22/0383	B05***204
ADS22/0384	E81***447

• • •





AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 9 de octubre de 2023 sobre modificación del Plan General Municipal en la parcela M-15 de Área de Planeamiento Incorporado API 12.01 "Residencial Ronda". (2023081475)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 21 de septiembre de dos mil veintitrés acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan General Municipal en la parcela M-15 de Área de Planeamiento Incorporado API 12.01 "Residencial Ronda".

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, en virtud de lo establecido al efecto en el artículo 49.4.k de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), y artículo 56 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, periodo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento, así como en la siguiente dirección de la pagina web de este Excmo. Ayuntamiento [www.ayto-caceres.es/modificacionesPGM/manzana 15 RESIDENCIAL RONDA](http://www.ayto-caceres.es/modificacionesPGM/manzana_15_RESIDENCIAL_RONDA).

La adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias que no cumplan el planeamiento vigente y que no contradigan el planeamiento futuro por plazo de un año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 9 de octubre de 2023. El Secretario, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 9 de octubre de 2023 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2023081476)

Doña María Fernanda Sánchez Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, en el turno libre por el sistema de oposición, para el Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2020), y con arreglo a las bases publicadas en el BOP de 22/12/2022, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente resolución:

- Nombramiento de la aspirante Doña María Inés Garrido Naranjo, con DNI n.º **0165**, para el desempeño del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, personal funcionario (Código: JVAA01, según RPT) para el Ayuntamiento de Don Benito, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de agosto de 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 9 de octubre de 2023. La Alcaldesa, MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

• • •





MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE

ANUNCIO de 10 de octubre de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos. (2023081480)

El Pleno de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

Acordar, de aplicación del artículo 66 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, el inicio de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte, en el siguiente sentido:

Artículo 10. De la Junta. Se añade el siguiente párrafo:

“5) Constitución de la Junta y nombramiento de representantes.

1. Tras la celebración de elecciones municipales y, en todos los casos en que cesen sus representantes, los Ayuntamientos están obligados a remitir a la Secretaría de la Mancomunidad certificado acreditativo del nombramiento de representante titular y suplente en el plazo de tres días hábiles desde que se adopte el acuerdo por el Pleno. En este certificado se expresará, claramente, que el acuerdo se ha adoptado por mayoría absoluta.

En el momento en que consten todos los nombramientos el Secretario de la Mancomunidad emitirá certificado acreditativo de esta circunstancia y el Presidente/a en funciones deberá convocar Pleno para la sesión constitutiva en el día hábil siguiente, con los plazos que establece la legislación vigente.

Si no lo hiciera, quedará automáticamente convocado para el QUINTO día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los representantes al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.

2. En caso de no darse la circunstancia anterior, si concluido el plazo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no se hubiesen remitido la totalidad de los certificados acreditativos de los nombramientos de Representantes, el Presidente/a en funciones convocará Pleno para la sesión constitutiva en el cuarto día hábil siguiente, con los plazos que establece la legislación vigente.



Si no lo hiciera, quedará automáticamente convocado para el quinto día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los representantes de los que conste nombramiento al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.

Los representantes de los Ayuntamientos que no hubiesen remitido el certificado del acuerdo de Pleno con su nombramiento, no podrán tomar posesión y no podrán participar en la elección del nuevo Presidente/a.

3. Nombramiento de representantes de la Mancomunidad en órganos colegiados.

Una vez nombrado el nuevo Presidente, éste, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su nombramiento, convocará sesión de la Junta para proceder al nombramiento de los representantes que la mancomunidad deba tener en los órganos colegiados de los que forme parte”.

Artículo 13. Del Presidente, queda redactado como sigue:

“La Presidencia de la Mancomunidad será elegida por la Asamblea, entre sus miembros y por mayoría absoluta, atribuyendo un voto a cada uno de los municipios mancomunados. Si ningún candidato o candidata obtiene mayoría absoluta en la primera votación, se celebrará una segunda votación en la misma sesión plenaria, resultando elegido o elegida aquél o aquella que obtenga mayor número de votos.

Para la destitución del Presidente o Presidenta se seguirá el mismo procedimiento que el establecido en la legislación vigente para la destitución del Alcalde o Alcaldesa.

La pérdida de la condición de concejal o concejala en el municipio mancomunado será causa de cese en la condición de Presidente o Presidenta.

El Presidente o la Presidenta podrá renunciar voluntariamente a su condición manifestándolo por escrito”.

Lo que se somete a información pública por un plazo de mes a los efectos Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura del artículo 66.1.b.

Cabezuela del Valle, 10 de octubre de 2023. El Presidente, JULIÁN ELIZO MUÑOZ.

• • •





MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA

ANUNCIO de 9 de octubre de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023. (2023081474)

Mediante Resolución de Presidencia n.º 2023/0073 de fecha de 9 de octubre de 2023 de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Cáceres) se aprobó la Oferta de Empleo Público 2023, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Laborales. Turno libre.

Grupo clasificación/ Grupo de cotización	Denominación/ Categoría laboral	Sistema de selección	N.º vacantes
2	Delineante	Concurso-oposición	1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el artículo 41 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura y artículo 18 de los Estatutos de la Mancomunidad, se publica la Oferta de Empleo Público para 2023 de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Cáceres).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante la Presidenta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cuacos de Yuste, 9 de octubre de 2023. El Presidente, SAMUEL MARTÍN GARCÍA.

• • •





FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se designa al Jurado de los IV Premios "Diputación Contigo" de la Fundación Jóvenes y Deporte. (2023063514)

De conformidad con la base tercera, apartado primero, del Anuncio de 22 de marzo de 2023 (DOE n.º 61, de 29 de marzo) por el que se establecieron las bases reguladoras de la convocatoria de los IV Premios "Diputación Contigo", la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte designará el Jurado que propondrá la concesión de los premios.

El mismo precepto establece que la designación de los miembros del Jurado deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al inicio de sus actuaciones, y en virtud de ello,

RESUELVO:

Único. Designar a las personas que integrarán el Jurado encargado de la propuesta de concesión de los IV Premios "Diputación Contigo", que serán las siguientes:

- a) Presidencia: D. Alejandro Hidalgo Flores, Coordinador Técnico de Programas y Deporte de la Fundación Jóvenes y Deporte.
- b) Vicepresidencia: D. Santiago Amaro Barril, Director General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
- c) Secretaría: D. Juan Octavio Domínguez Castilla, Técnico de Programas y Deporte de la Fundación Jóvenes y Deporte.
- d) Vocalías:
 - i. D. Manuel Candalija Valle, Director del Área de Cultura, Deporte y Juventud de la Diputación Provincial de Badajoz.
 - ii. D. Pablo-Miguel López Sánchez, Diputado Delegado de Deportes de la Diputación Provincial de Cáceres.
 - iii. D.ª Monserrat Casasola Luna, Gerente Territorial de Negocio de la Dirección Territorial de Extremadura y Sur de Ibercaja.

Mérida, 10 de octubre de 2023. La Directora Gerente, SONIA BEJARANO SÁNCHEZ.

• • •





EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU



ACUERDO de 10 de octubre de 2023, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 17 de julio de 2023, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria ISM Middle East, para el ejercicio 2023. (2023AC0073)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.1 de la Orden de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en relación con el artículo undécimo del Acuerdo de 17 de julio de 2023 por el que se convocan las ayudas para la participación agrupada en la Feria ISM Middle East, para el ejercicio 2023, se procede a designar la composición de la Comisión de Valoración para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas, en virtud de lo que se

ACUERDA:

Primero. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración que, representarán a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, acordando nombrar a las siguientes personas

— Presidenta:

D.^a Cristina Yárritu Manso, responsable del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

— Secretario:

D. Samuel Silos Aza, coordinador departamento de Promoción Internacional de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

— Vocal a designar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

D.^a Cristina Fernández Gallardo, coordinadora del departamento de Servicios de Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de octubre de 2023. El Consejero Delegado, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.





ACUERDO de 10 de octubre de 2023, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 17 de julio de 2023, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Feria Artigiano in Fiera, para el ejercicio 2023. (2023AC0074)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.1 de la Orden de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en relación con el artículo undécimo del Acuerdo de 17 de julio de 2023 por el que se convocan las ayudas para la participación agrupada en la Feria Artigiano in Fiera, para el ejercicio 2023, se procede a designar la composición de la Comisión de Valoración para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas, en virtud de lo que se

ACUERDA:

Primero. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración que, representarán a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, acordando nombrar a las siguientes personas

— Presidenta:

D.^a Cristina Yárritu Manso, responsable del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

— Secretario:

D. Samuel Silos Aza, coordinador departamento de Promoción Internacional de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

— Vocal a designar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

D.^a Cristina Fernández Gallardo, coordinadora del departamento de Servicios de Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de octubre de 2023. El Consejero Delegado, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.





ACUERDO de 10 de octubre de 2023, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 17 de julio de 2023, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a México, para el ejercicio 2023.
(2023AC0075)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.1 de la Orden de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en relación con el artículo undécimo del Acuerdo de 17 de julio de 2023 por el que se convocan las ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a México, para el ejercicio 2023, se procede a designar la composición de la Comisión de Valoración para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas, en virtud de lo que se

ACUERDA:

Primero. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración que, representarán a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, acordando nombrar a las siguientes personas

— Presidenta:

D.^a Cristina Yárritu Manso, responsable del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

— Secretario:

D. Samuel Silos Aza, coordinador departamento de Promoción Internacional de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

— Vocal a designar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

D.^a Cristina Fernández Gallardo, coordinadora del departamento de Servicios de Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de octubre de 2023. El Consejero Delegado, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.



ACUERDO de 10 de octubre de 2023, del Consejero Delegado, designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 17 de julio de 2023, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a Filipinas, para el ejercicio 2023.
(2023AC0076)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.1 de la Orden de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en relación con el artículo undécimo del Acuerdo de 17 de julio de 2023 por el que se convocan las ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a Filipinas, para el ejercicio 2023, se procede a designar la composición de la Comisión de Valoración para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas, en virtud de lo que se

ACUERDA:

Primero. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración que, representarán a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, acordando nombrar a las siguientes personas

— Presidenta:

D.^a Cristina Yárritu Manso, responsable del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

— Secretario:

D. Samuel Silos Aza, coordinador departamento de Promoción Internacional de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

— Vocal a designar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

D.^a Cristina Fernández Gallardo, coordinadora del departamento de Servicios de Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de octubre de 2023. El Consejero Delegado, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es